BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.472

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Jueves 26 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el, BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:
Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.
De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.
De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.
Si ocupara más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 25 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.224.—
Por marcas	1.140.—
Por adicionales de marcas	277.—
Por suscripciones	56.40
Por venta de ejemplares y folletos	18.50
Total	3.715.90

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Formosa, Gobernación. — Dejando establecida denominación de varios solares en dicha Gobernación, adquiridos por escritura de 21 de Agosto de 1892 y aprobando fraccionamiento de otro.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1942.

132.564. — Exp. 28.845 - E - 940.

— Visto el presente expediente relacionado con un terreno de la manzana 257 de Formosa, que ha sido parcialmente ocupado por oficinas de la Gobernación y atento a la propuesta formulada por la Dirección General de Territorios Nacionales, para que se efectúen las subdivisiones que racionalicen su distribución y la construcción de mejoras, así como a la conveniencia de dejar establecido con claridad, cuál es la caracterización actual de ese inmueble, luego de las modificaciones generales introducidas en la nomenclatura de los terrenos locales, lo que origina confusiones en la interpretación del título de propiedad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase establecido que los solares "a" y "b" de la manzana 257 de Formosa, adquiridos en escritura de fecha 21 de agosto de 1892, corresponden a los denominados solares "c" y "d", según la nomenclatura actual de dicha ciudad, es decir, la mitad Oeste de la manzana.

Art. 2.° — Apruébase el fraccionamiento del solar c. (ex-a) de acuerdo al esquema de fojas 48, el que ha quedado subdividido en cuatro lotes, a saber:

Lote 1: de 12 m. de frente al Oeste por 30 m. de fondo, linda al Norte con el solar d. (ex-b) de la misma manzana, al Sud con el nuevo lote 2, al Oeste calle de por medio con la manzana 240 y al Este con el nuevo lote 4;

Lote 2: de 18 m. de frente al Oeste por 30 m. de fondo, linda al Norte con el lote 1 ya citado, al Sud con el nuevo lote 3, al Oeste calle de por medio con la manzana 240 y al Este con el nuevo lote 4;

Lote 3: de 30 m. de frente al Oeste y al Sud (forma esquina), linda al Norte con el lote 2 ya citado, al Sud calle de por medio con la manzana 258, al Oeste calle de por medio con la manzana 240 y al Este con el nuevo lote 4;

Lote 4: de 20 m. de frente al Sud por 50 m. de fondo, linda al Norte con el solar d (ex-b) de la misma manzana, al Sud calle de por medio con la manzana 258, al Oeste con los lotes 1 - 2 - 3, ya citados y al Este con el solar b (ex-c) de la misma manzana.

Art. 3.° — Adjudícase a la Gobernación de Formosa, para las necesidades de sus oficinas administrativas, el solar d y el lote 1 del solar c.

Art. 4.° — Destínase para la construcción del nuevo edificio de correos y telégrafos, el lote 3 del solar c.

Art. 5.° — Resérvanse con fines de utilidad pública los lotes 2 y 4 del solar c.

La Gobernación de Formosa encargará de su cuidado a la policía local, la que no permitirá su ocupación sin autorización expresa del Ministerio del Interior.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y siga su curso.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Autorizándola a invertir hasta la suma de $ 100.000 m|n., en la habilitación de su nuevo edificio, sito en la calle Victoria y Solís.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

133.151. — Exp. 22.047 - C - 1942.

— Visto el presente expediente por el cual, la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita se la autorice a invertir m$n. 100.000, en gasto de habilitación de su nuevo edificio ubicado en la calle Victoria y Solís de esta Capital Federal, y atento lo informado por el Ministerio de Hacienda;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Caja Nacional de Ahorro Postal a invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), en la habilitación de su nuevo edificio sito en la calle Victoria esquina Solís de la Capital Federal, en los siguientes conceptos:

Construcción de estanterías de madera en las oficinas de archivo y suministros; ampliaciones y modificaciones de instalaciones y muebles en ejecución; equipos de "Offices" en todos los pisos; instalaciones mecánicas de limpieza; indicadores e inscripciones metálicas luminosas, etc.; artefactos eléctricos; circuladores de aire y ventilación; alfombras y caminos; cortinas e imprevistos.

Art. 2.° — La suma a que se refiere el artículo precedente se tomará del Fondo de Reserva de la Caja recurrente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Caja Nacional de Ahorro Postal para su conocimiento y efectos; fecho vuelva para su archivo.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

La Pampa, Gobernación. — Aceptando donación de un lote de terreno en el pueblo de Quehué (Sección Oeste), ofrecida por la firma Juan Río y Cía.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.

133.160. — Exp. 40.444-P-1942. — Visto el presente expediente y atento a lo informado por la Gobernación del Territorio Nacional de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación sin cargo del lote 2 de la manzana 4, del pueblo Quehué (Sección Oeste), ofrecida por la firma Juan Río y Cía.

Art. 2.° — Desígnase al señor Gobernador de La Pampa, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional; tome posesión inmediata del terreno labrando un acta y suscriba oportunamente la escritura traslativa del dominio.

Art. 3.° — Por intermedio de la Gobernación del Territorio, diríjase a los donantes la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la D. G. de Territorios Nacionales y resérvese en la misma a sus demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Aceptando donación hecha al Estado por el señor Ventura Pardal, de un terreno en la localidad de Las Varillas (Córdoba)

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1942.

133.984. — Exp. 35.555-C-1942. — Visto el presente expediente elevado por la Dirección General d Correos y Telégrafos; atento lo informado por la citada dependencia y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación hecha al Estado Nacional Argentino, por el señor Ventura Pardal, de una superficie de terreno de 15 metros de frente por 30 metros de fondo, formada por parte de los lotes 65 y 66 de la subdivisión de la mitad Nor-Oeste, sitios D. y E. de la manzana 38 de la localidad de Las Varillas (Córdoba) y determinada en el plano corriente a fojas 3 del presente expediente, con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina postal y telegráfica de dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina Postal y Telegráfica "Pozo del Molle" (Distrito 6.°), para que en representación del Estado suscriba la escritura traslativa de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para que extienda el poder respectivo.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Misiones, Gobernación. — Designando al señor Gobernador, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba escritura traslativa de dominio de un terreno en Posadas.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1942.

133.989. — Exp. 11.532-M-1927. — Visto el presente expediente relacionado con la donación de un terreno en Posadas y atento a lo informado por la Dirección General de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio de Misiones, para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura traslativa del dominio sobre el terreno de la manzana 76 de Posadas, cuya donación se aceptó por decreto del 23 de Mayo de 1927.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Dirección General de Territorios Nacionales y resérvese en la misma a sus demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Club de Canto Germania". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.734. — 7. — Expte. 1767|941. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Club de Canto Germania" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta (150) a ciento cincuenta y siete (157), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y uno y vuelta (161 y vta.), el nuevo texto de los estatutos de la asociación "Club de Canto Germania", en los que se incluyen las reformas introducidas a los mismos, por la asamblea celebrada el 31 de marzo de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Mutualidad del Personal de los Ferrocarriles Oeste, Sud y Midland, Sociedad Cooperativa Ltda.". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.735. — 8. — Expte. 4892|941. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mutualidad del Personal de los Ferrocarriles Oeste, Sud y Midland, Sociedad Cooperativa Ltda." y los dictámenes favorable de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5.°, de la Ley 11.388 a la sociedad "Mutualidad del Personal de los Ferrocarriles Oeste, Sud y Midland, Sociedad Cooperativa Limitada", constituída en esta Capital el 14 de agosto de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas cincuenta y uno (51) a cincuenta y nueve (59).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Platense de Horticultores Cooperativa Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.736. — 9. — Expte. 5062|941. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Platense de Horticultores, Cooperativa Limitada"; y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en Asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, en la forma de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintitrés (23), con las modificaciones de fojas veintisiete (27), las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Platense de Horticultores, Cooperativa Limitada", por la asamblea celebrada el 31 de agosto de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Cooperativa de Consumos de Neuquén Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.737. — 10. — Expte. 5073|941. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa de Consumo de Neuquén Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de

Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa de Consumos de Neuquén Limitada", constituída en el Territorio Nacional de Neuquén el 24 de agosto de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas once (11) a veintiuno (21), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31), a treinta y dos (32).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

"Caja de Crédito de Parque Chas, Sociedad Cooperativa Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.738. — 11. — Expte. 5074|941. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Caja de Crédito de Parque Chas, Sociedad Cooperativa Limitada" y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del Art. 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Caja de Crédito de Parque Chas, Sociedad Cooperativa Limitada", constituída en esta Capital el 6 de abril de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintinueve y vuelta (29 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

"Zulema Sociedad Anónima para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.739. — 12. — Expte. 5293|941. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Zulema Sociedad Anónima para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias"; y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos qeu exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Zulema Sociedad Anónima para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias", constituída en esta Capital el 24 de noviembre de 1941, con el nombre de "Zulema Sociedad Anónima de Inmuebles e Industrias"; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis y vuelta (16 y vta.).

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas siete (7) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima Remaggi Hermanos, Cuchillería, Ferretería y Afines". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.740. — 13. — Expediente N.° 5294|941. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Remaggi Hermanos, Cuchillería, Ferretería y Afines" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la "Sociedad Anónima Remaggi Hermanos, Cuchillería, Ferretería y Afines", constituída en esta Capital, con el nombre de "Sociedad Anónima Remaggi Hermanos", el 1.° de setiembre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas veintisiete (27) a treinta y tres (33), con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres (43) y las salvedades de fojas cuarenta y cuatro (44).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas once (11) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

"Unión Israelita Kneseth Israel de Boca y Barracas". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 13 de enero de 1942.

110.741. — 14.—Expte. N.° 5295-941. — Visto: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Unión Israelita Kneseth de Boca y Barracas" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento noventa y uno (191) a doscientos uno (201) el nuevo texto de los estatutos, en los que se incluyen las reformas introducidas a los mismos por la asamblea celebrada el 30 de noviembre de 1941, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo art. 1.°, en lo sucesivo se denominará "Unión Israelita de Beneficencia de Boca y Barracas". — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

"Congregación Israelita de la República Argentina". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de enero de 1942.

110.742. — 15. — Exp. N.° 5296-941. — Visto: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Congregación Israelita de la República Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento noventa y dos vuelta (192 vta.) a ciento noventa y tres (193), la reforma introducida al art. 21 de los estatutos de la Asociación "Congregación Israelita de la República Argentina", por la asamblea celebrada el 25 de septiembre de 1924.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "La Acción". — Se aprueban reformas de estatutos (cambio de denominación).

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.743. — 16. — Exp. N.° 5.305|941. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Sociedad Anónima Ganadera Agrícola "La Acción", que en lo principal consisten en el cambio de su denominación, la prórroga del término de duración y el aumento de su capital autorizado de $ 660.000 m|n. a $ 1.500.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a cuarenta y vta. (40 y vta.), con las modificaciones de fs. cuarenta y nueve (49) a cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.), cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis (56) y las salvedades de fojas cincuenta y siete vuelta (57 vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 21 de noviembre de 1941, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo primero (Art. 1.°), en lo sucesivo se denominará "Sociedad Anónima Ganadera Agrícola San Urbano". Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO

GUILLERMO ROTHE

"Saiga Sociedad Anónima Inmobiliaria General Alvear". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.744. — 17. — Exp. N.° 14. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Saiga Sociedad Anónima Inmobiliaria General Alvear", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor;

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y nueve (39), la reforma introducida al artículo 2.° de los estatutos de la Sociedad "Saiga Sociedad Anónima Inmobiliaria General Alvear", por la Asamblea celebrada el 3 de diciembre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Compañía Minera Aguilar S. A.". — Se aprueba reforma de estatutos.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.745. — 18. — Expte. N.° 69. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Compañía Minera Aguilar S. A.", que se relaciona con la reducción de su capital autorizado, suscripto y realizado de $ 50.000.000 m|n. a $ 40.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento once vuelta (111 vta.), la reforma introducida en el artículo 5.° de los estatutos de la sociedad "Compañía Minera Aguilar S. A.", por la asamblea celebrada el 11 de diciembre de 1941.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome nota de la reducción de capital y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima". —Se deroga el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.746. — 19. — Exp. N.° 70. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima", en asamblea celebrada el 25 de Noviembre de 1941, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 13 de Noviembre de 1931, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Laboratorios Suarry, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 20 de Junio del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al art. 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Editorial de Publicaciones Simultáneas Sociedad Anónima" (E. P. S. S. A.). — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.747. — 20. — Expte. N.° 71. — Vistos: atento a que los accionistas de la sociedad "Editorial de Publicaciones Simultáneas Sociedad Anónima" (E. P. S. S. A.), en asamblea celebrada el 10 de Septiembre de 1941, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma por no poder llenar los fines de su creación y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto N.° 93247, de fecha 29 de Octubre de 1936, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Editorial de Publicaciones Simultáneas, Sociedad Anónima" (E. P. S. S. A.), constituída en esta Capital el 1.° de Agosto de 1936. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Fontecha, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1942.

110.748. — 21. — Expte. N.° 5303|941. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Fontecha, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Fontecha, Sociedad Anónima, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones", constituída en esta Capital el 3 de Diciembre de 1941; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a seis (6), con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y siete (17).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Comisión Nacional de Cooperación Intelectual. — Aprob. con carácter de excepción, el temperamento adoptado al contratar directamente la impresión de textos y del Boletín Bibliográfico Argentino.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1942.

131.693. — 3792. — Expediente C. 9161|1942. — Visto este expediente por el que la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, ante las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, solicita la aprobación del procedimiento que ha seguido hasta la fecha, de contratar directamente, sin ajustarse a las disposiciones relativas a la licitación privada, la impresión de textos y de los ejemplares del Boletín Bibliográfico Argentino, publicados por la misma, atento a que la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, por la índole especial de las funciones que le son propias, dispone la publicación de diversos libros, muchos de ellos en lenguas extranjeras; impresiones que, por su naturaleza, sólo pueden ser ejecutadas por contadas casas impresoras, y

CONSIDERANDO:

Que al encomendar esos trabajos a las casas que a juicio de la referida Comisión estaban capacitadas para ejecutarlos, no sólo se ha velado por los intereses del Fisco, sino que también por el prestigio de nuestro país en el exterior;

Que la impresión del Boletín Bibliográfico Argentino, también se encuadra dentro de la razón precedentemente enunciada, con el agregado de que su publicación por ser continua y a los efectos de su colección, debe ser forzosamente uniforme, fin que sólo puede conseguirse, encomendando siempre a una misma casa, su impresión;

Que por las causas señaladas puede el P. E., prestar su aprobación, con carácter de excepción, al procedimiento objetado por la Contaduría General de la Nación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase con carácter de excepción, el temperamento adoptado hasta la fecha por la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al contratar directamente la impresión de textos y del Boletín Bibliográfico Argentino, sin ajustarse a las disposiciones que rigen la materia.

Art. 2.° — Hacer saber a la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, que en lo sucesivo y para la contratación de trabajos como los tratados, deberá cumplir las disposiciones vigentes.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

CASTILLO. — Guillermo Rothe. — C. A. Acevedo. — M. J. Culaciati. — Salvador Oría. — Juan N. Tonazzi.

Patronato Nac. de Ciegos. — Aprobando procedimiento seguido por el Patronato, de vender propiedad proveniente del legado de Doña Magdalena Plaza Montero, en pública subasta.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.

134.409. — 3810. — Exp. P. 15041| 1942. — Visto este expediente en el que el Patronato Nacional de Ciegos solicita la aprobación del procedimiento seguido al vender, en pública subasta, la finca sita en la calle Tucumán N.° 2924| 26, que le fuera legada por D.ª Magdalena Plaza Montero y teniendo en cuenta que el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen de 19 de Octubre último expresa que puede "accederse a lo solicitado, debiéndose afectar el precio a la carga impuesta en el legado de que se trata", que fuera aceptado oportunamente conforme a la Ley N.° 9339 y decreto N.° 31.465 de 16 de Mayo de 1939, aprobatorio de dicha Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por el Patronato Nacional de Ciegos, al vender, en pública subasta, con la intervención de los martilleros públicos Rufino de Elizalde y Cía., en la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 45.0000 m|nal.), la finca sita en la calle Tucumán N.° 2924|26 de esta Capital Federal, proveniente del legado de D.ª Magdalena Plaza Montero, debiendo afectarse el precio obtenido en ese remate, a la carga impuesta en el legado de la referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Patronato Nacional de Ciegos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Ministerio de Agricultura

Autorizando a la Cruz Roja Internacional a exportar a Suiza, 100 toneladas de azúcar.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1942.

132.621. — Vistas las presentes actuaciones en las que la Embajada británica solicita se autorice a la Cruz Roja Internacional a exportar cien (100) toneladas de azúcar, con destino a prisioneros de guerra, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de azúcar cuya salida del país se requiere es el saldo de una partida que oportunamente se le autorizó a exportar y no fué posible hacerlo para falta de bodegas;

Que dado el fin altamente humanitario que se persigue con la exportación de referencia, obliga a contemplar favorablemente el pedido formulado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artícuo 1.° — Autorízase a la Cruz Roja Internacional a exportar a Suiza, por la Aduana de la Capital, cien (100) toneladas de azúcar destinada a los prisioneros de guerra.

Art. 2.° — El presente permiso tendrá validez por el plazo de noventa (90) días a contar desde la fecha del presente decreto, pasado cuyo término si no se hubiera hecho uso del mismo quedará cancelado.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aprobando convenio celebrado entre el Consejo Agrario Nacional y la Comisión Administradora de las Tierras Fiscales de la Ley N.° 12.355, para el traspaso al primero de los citados organismos, de las tierras fiscales adquiridas por el imperio de esa ley.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1942.

133.291. — Visto este expediente (N.° 12.527-1942), en el que se eleva el convenio celebrado entre el Consejo Agrario Nacional y la Comisión Administradora de las Tierras Fiscales de la Ley número 12.355, para la transferencia de esas tierras al primero de los organismos citados y encontrándose ajustado a los términos establecidos en la resolución ministerial de fecha 5 del corriente (fs. 35),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio celebrado entre el Consejo Agrario Nacional y la Comisión Administradora de las Tierras Fiscales de la Ley número 12.355 para el traspaso al primero de los citados organismos, de las tierras fiscales adquiridas por imperio de esa ley y fíjase el día 31 del corriente mes para realizar dicha transferencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora de las Tierras Fiscales de la Ley número 12.355 a sus efectos.

CASTILLO. — D. Amadeo y Videla. — Carlos A. Acevedo.

N.° 46.138|940 (tabaco en hojas de otras procedencias, de Grecia), el derecho específico establecido por el tratado comercial vigente suscripto con dicho país ($ 0.25405 por kilo), en lugar del de $ 0.375 que rige en general para los tabacos de otros orígenes;

Que dicha negativa se fundó en que la suma cuya devolución se perseguía, ingresó sin formularse reserva alguna;

Que conforme lo deja expresado en su precedente dictamen el señor Procurador del Tesoro, el requisito de la protesta previa no rige en los casos de pagos efectuados en virtud de una disposición inexistente o derogada "desde que no es concebible que quien paga voluntariamente lo que cree deber, deba protestar. Se trataría en realidad, de un pago por error, y no de un pago sin causa";

Que, en consecuencia, estando acreditado en autos que sólo por un error, ha podido abonarse la suma que en autos se gestiona, el que a la vez es imputable a los funcionarios aduaneros corresponde rever la citada resolución;

Que por otra parte, cabe destacar, a más de la jurisprudencia citada en el aludido dictamen, el reciente fallo en igual sentido de la Excma. Cámara Federal de Apelaciones de la Capital "inre", Malato y Cía. contra Gobierno Nacional (publicado en la revista jurídica "La Ley" de mayo 29 de 1942);

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución solicitada por la firma "Simplex", José A. Ferradás, S. A. Com. e Ind.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, así como la publicación de la presente resolución en el Boletín de la citada Repartición con transcripción del dictamen del señor Procurador del Tesoro. Fecho, vuelva a sus fines ulteriores.

ACEVEDO

Modificando clasificación de "chapas de hierro de utilización industrial".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

755. — R. V. N.° 488. — Expediente 19.950-1939. — Vistos: de conformidad con el criterio sustentado por este Ministerio en fecha 6 de diciembre de 1939 (R. F. N.° 602), declárase que la mercadería objeto de la presente Consulta N.° 512|937, formulada por la firma Pedro L. Ferré (h), "chapas de hierro, cortadas, utilizadas como costados, puertas o tapas de heladeras y otros muebles semejantes), debe despacharse por la partida 1661 del Arancel, kilo $ 0,16 al 25 o|o, quedando en consecuencia modificada en tales términos la resolución dictada por la Aduana de la Capital en dicha Consulta, que la llevó a la partida 1650.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Modificando clasificación de "material de aislación térmica".

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

756. — R. V. N.° 489. — Expediente 16.044-1942. — Vistos y considerando:

Que se somete a la aprobación de este Ministerio, la clasificación adoptada (partida 1194 de la Tarifa de Avalúos) para un material de aislación térmica, de consistencia pastosa y constituído por arena, óxido de magnesio, fibras de amianto, substancias bituminosas y agua;

Que la partida 1194, comprende el amianto o asbesto en cartón, en polvo y la magnesia plástica;

Que por su aspecto físico como por su constitución debe descartarse la posibilidad de despachar el material de que se trata como si fuese amianto en cartón o en polvo;

Que tampoco cabe asimilarlo a la magnesia plástica, pues, según informa la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, tal denominación corresponde comercialmente a un producto constituído por aproximadamente 85 o|o de carbonato de magnesio y 15 o|o de amianto;

Que, como tampoco procede incluirlo en la partida de empaquetadura en general (1545) y no existe ninguna otra partida en el Arancel, que permita su despacho por ella, se sigue que el material consultado debe considerarse no mencionado en la Tarifa de Avalúos;

Por tanto, de conformidad con lo opinado por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales y la minoría del Tribunal de Clasificaciones,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el material consultado debe despacharse por su valor en depósito, con el derecho general de 25 o|o.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina. — Autorizando facilidades para la descarga de subproductos de petróleos nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

755. — R. V. N.° 493. — Expediente 17.690-1942. — Vista la presentación de la West India Oil Co., S. A. Petrolera Argentina, en la que solicita se permita iniciar la descarga de los buques tanques que, procedentes del puerto de Campana, lleguen al de San Lorenzo, conduciendo subproductos de petróleo a granel, con la sola presentación de los manifiestos de entrada, y con el compromiso de entregar las correspondientes guías de removido, dentro del plazo de tres días hábiles, contado desde el comienzo de la descarga; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de Rosario, para permitir la descarga de las embarcaciones de que se trata, con la sola presentación del manifiesto de entrada, concediendo a la firma recurrente un plazo de tres días hábiles desde el comienzo de la descarga, para la presentación de las guías respectivas, quedando sin efecto esta autorización si, expirado dicho plazo, no se diera cumplimiento a la facilidad que se acuerda.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Clasificación de "piel procedente de un ovino de raza merino australiano, curtida, teñida y preparado en razado".

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1942.

758. — R. V. N.° 498. — Expediente N.° 18.555-1942. — Vistos: por sus fundamentos apruébase la resolución de la Dirección General de Aduanas, dictada en la consulta N.° 420 de 1941, elevada a la consideración de este Departamento en los términos del artículo 152.° de la Reglamentación de la Ley N.° 11.281 (t. o.), por la que se dispone que la mercadería de que trata (piel procedente de un ovino de raza merino australiano, curtida, teñida y preparada en razado), debe despacharse por la partida 383 de la Tarifa de Avalúos (aforo kilo $ 3, con el derecho de 50 o|o).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A. — Se aprueban elementos técnicos.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

68. — Expediente N.° 3237. — Vistos de [illegible] ad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la sociedad "Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión, S. A.", para operar en el plan de capitalización de "30 años", con pagos trimestrales durante 27 años y con sorteos mensuales de estímulo, con el contrato de fojas ciento cincuenta y tres (153) a ciento sesenta (160) y apruébase las bases técnicas, fórmulas y procedimientos para el cálculo de las cuotas, los cuadros de valores y reservas matemáticas de fojas ciento cincuenta y una (151) a ciento cincuenta y dos (152) y ciento sesenta y una (161).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

ROTHE

"La Capital, Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Sociedad Anónima". — Se le autoriza para adquirir hasta la suma de $ 50.000 en debentures de la sociedad anónima "Sociedad Argentina de Fomento y Obras, S. A.".

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

69. — Expediente N.° 4647. — Visto lo solicitado y atento a lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la sociedad "La Capital, Compañía Anglo Argentina de Ahorro y Capitalización, Sociedad Anónima", para adquirir de acuerdo a lo indicado a fojas 10, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000), en debentures de la sociedad anónima "Sociedad Argentina de Fomento y Obras S. A.", con prohibición de vender los valores que posee actualmente.

2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Repóngase las fojas.

ROTHE

Ministerio de Agricultura

Designando Presidente de la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento de Santa Cruz.

Buenos Aires, 21 Septiembre 1942.

Resolución 34.594. — Visto este expediente (N.° 50.329-42), atento a las informaciones producidas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase Presidente de la Comisión Territorial de Control de Abastecimiento de Santa Cruz, en reemplazo del señor doctor Héctor Fiorda, al Auxiliar 8.° de la Dirección de Tierras, don Fabián Timoteo Zaya Méndez, sin perjuicio de las funciones que el mismo tiene asignadas como Jefe del Distrito Forestal del citado territorio, con asiento en Río Gallegos.

2.° — Comuníquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando a la División de Envases Textiles, para que distribuya entre los reconfeccionadores inscriptos y en forma proporcional a la capacidad de cada uno, hasta la cantidad de 120.000 bolsas ex carbonato de soda, pertenecientes a las cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Septiembre 25 1942.

—Resolución N.° 34.789—

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 118.915 de fecha 2 de mayo de 1942, establece la prohibición de emplear arpillera para el envase de cemento, mientras subsistan las actuales dificultades para el abastecimiento de esta tela;

Que dicha prohibición se ha referido especialmente a los envases nuevos, pues, el mismo decreto establece que pueden continuar en uso hasta su desgaste los envases de yute comprometidos por compras o en existencia en fábricas de cemento, así como los que se recuperen de la circulación;

Que las Cristalerías Rigolleau, S. A., tienen en existencia 120.000 bolsas usadas, que han contenido carbonato de soda, cuya partida de bolsas, previa reconfección, serían aptas para contener cemento;

Que la Corporación Cementera Argentina, S. A., ha solicitado que con carácter excepcional se le permita adquirir esas bolsas, previa reconfección, ya que por tratarse de un tipo de bolsas de tela sacking y tamaño especial, resultarían inaptas para el envase de cereales;

Que por consiguiente el uso de dichas bolsas para el envase de cemento no importaría una disminución de la existencia disponible para envase de cereales de la próxima cosecha y contribuiría a resolver en parte un problema industrial,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase a la División de Envases Textiles, para que de acuerdo con el régimen establecido en la Resolución Ministerial N.° 33.285 de fecha 21 de agosto de 1942, asigne a reconfeccionadores inscriptos en el Registro de Yute y Afines, y en cuotas proporcionales a la capacidad de cada uno, la cantidad de 120.000 bolsas ex carbonato de soda, de propiedad de las Cristalerías Rigolleau, S. A., y actualmente en existencia en los depósitos de la misma sito en Berazategui, F. C. S.

2.° — Autorízase a la Corporación Cementera Argentina, S. A., para que adquiera por intermedio de la División de Envases Textiles, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1.° del Decreto 123.536 de fecha 25 de junio de 1942, hasta la cantidad de 120.000 bolsas reconfeccionadas para cemento cuya partida de bolsas se proveerá por los bolseros reconfeccionadores que hayan recibido bolsas ex carbonato de soda, de las Cristalerías Rigolleau, S. Anónima.

3.° — Comuníquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Designando comisiones mixtas de los gremios que interv. en la comercialización del carbón vegetal para fiscalizar y comprobar las condiciones en que las mismas se realizan.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1942.

Res. N.° 34.897. —

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 130.340 de 8 de septiembre actual se modificaron los precios máximos del carbón vegetal, incluyendo la comisión para el consignatario, a cargo del productor y estableciendo, en forma transitoria, hasta tanto se realice el estudio pertinente, el margen que corresponde a los comerciantes mayoristas y minoristas consignando, a la vez, los precios de venta al consumidor;

Que es necesario, en consecuencia, vigilar en la forma más amplia las operaciones comerciales que se realizan en este renglón asegurando de tal manera el cumplimiento de lo dispuesto por el citado decreto;

Que los distintos gremios que intervienen en la comercialización han ofrecido su concurso a efectos de colaborar con el Ministerio para el logro de la finalidad que se persigue, controlando las operaciones que se realizan en los centros de recepción mediante la formación de comisiones mixtas;

Que, sin perjuicio de las tareas de contralor que competen a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, es conveniente la actuación de las comisiones mixtas de los gremios, a efectos de asesorar a aquélla,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar comisiones mixtas de los gremios que intervienen en la comercialización del carbón vegetal,

Las resoluciones de la Comisión Especial de Contralor de Abastecimiento entrarán en vigor cuando sean aprobadas por el P. E.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1942.
—132.931—

CONSIDERANDO:

Que es conveniente aclarar el procedimiento de aplicación del artículo 1.° del Decreto N.° 120.932, de fecha 27 de mayo de 1942, con el propósito de otorgar a la acción de la Comisión Especial de Control de Abastecimiento todo el imperio de la Ley N.° 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las resoluciones de la Comisión Especial de Control de Abastecimiento, creada por Decreto número 120.932, de fecha 27 de mayo de 1942, se considerarán en vigor una vez aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

Modificando Art. 2.°, Decreto 125.132 de 20-7-42, en lo que respecta a la Presidencia de la Comisión de Racionamiento de Hierro y Acero.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1942.
—133.610—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 2.° del Decreto N.° 125.132 del 20 de julio de 1942, en lo que respecta a la Presidencia de la Comisión de Racionamiento de Hierro y Acero, la cual será ejercida por el Presidente de la Subcomisión Asesora N.° 1, de Industrias Siderúrgicas y Materiales para la Industria de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio Coronel Marcelo M. Tenreiro Bravo.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Agricultura, Hacienda y Guerra.

Art. 3.° — Comuníquese, etc.

CASTILLO. — Carlos Alberto Acevedo. — Juan N. Tonazzi.

Disponiendo la expropiación de bolsas de propiedad de diversas firmas de esta Capital.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1942.

134.952. — Visto el nuevo cargamento de bolsas llegado en el vapor "Baharistan", y

CONSIDERANDO:

Que subsisten en su integridad las razones de utilidad pública que fundamentaron las disposiciones adoptadas en el Decreto N.° 105.412, del 7 de noviembre de 1941, correspondiendo en consecuencia, ampliar su alcance para abarcar también las bolsas de referencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exprópiese, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 12.591 y decretos reglamentarios números 98.794 y 103.317, la siguiente mercadería: quinientas treinta y siete mil trescientas ochenta y una (537.381) bolsas de propiedad de la firma A. y F. Calvente, de esta Capital; novecientas diez y ocho mil seiscientas (918.600) bolsas de propiedad de la firma Francisco Gil y Hno., de esta Capital; doscientas veintinueve mil seiscientas cincuenta (229.650) bolsas de propiedad de Remonda, Monserrat y Cía., de esta Capital; trescientas treinta y dos mil doscientas veintisiete (332.227) bolsas de propiedad de la firma Bressan, Bione y Cía., de esta Capital; un millón ciento treinta y siete mil quinientas treinta y tres (1.137.533) bolsas de propiedad de la firma Alabern, Fábrega y Cía., de esta Capital; treinta y ocho mil doscientas setenta y cinco (38.275) bolsas de propiedad de la firma Arando y Cía., de esta Capital; dos millones doscientas sesenta y cuatro mil trescientas cuarenta y nueve (2.264.349) bolsas de propiedad de Bunge y Born Ltda., de esta Capital; un millón ciento treinta y nueve mil sesenta y cuatro (1.139.064) bolsas de propiedad de R. y N. del Sel Ltda., de esta Capital; y un millón ciento sesenta mil cuatrocientas noventa y ocho (1.160.498) bolsas de propiedad del Frigorífico Anglo S. A., de esta Capital.

La expropiación de la mercadería mencionada se efectuará a los precios máximos fijados por el Decreto N.° 102.061, del 3 de octubre de 1941, con los descuentos previstos en el mismo.

Art. 2.° — Para iniciar las acciones pertinentes —o ampliar, en su caso, las demandas ya iniciadas—, desígnase al señor Procurador del Tesoro para que asuma la representación en los juicios de referencia ante la justicia federal de la Capital (artículo 1.°, Ley 3367) y, en caso de ausencia o impedimento del citado funcionario asumirá la representación de la Nación el señor Subprocurador del Tesoro, dándose a estas designaciones el carácter de representación especial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Modificando clasificación de "óxido de hierro oligisto"

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942.

R. V. N.° 481. — 752. — Expediente 21.171-1941. — Vistas estas actuaciones, en las que la firma Cadoppi, Di Yorio y Cía., pide se modifique la resolución de la Dirección General de Aduanas que confirma la dictada por la Aduana de la Capital en la Consulta N.° 81|939, disponiendo que el óxido de hierro oligisto se despache por la partida 4.764 del Arancel (Kilo $ 0.32 al 25 o|o); atento la actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente abunda en consideraciones tendientes a demostrar que el producto de referencia debe aforarse por la partida 4.624 que comprende al óxido de hierro rojo impuro (Kilo $ 0.128 al 10 o|o);

Que la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales informa a fojas 37, que a su juicio, no es posible aceptar el despacho por dicha partida pues no es el oligisto la variedad de óxido de hierro específicamente indicada en ella, ni tampoco por la 4.764 (pinturas o pigmentos en polvo o terrones, no especificados, kilo $ 0.32 al 25 o|o), dado que su único empleo no es para la preparación de pigmentos para pinturas, desde que también se utiliza en la fabricación de electrodos y para la obtención del hierro. — En suma, dicha Dirección se inclina a considerarlo como un producto no tarifado y teniendo en cuenta que tanto el oligisto como el óxido rojo de hierro tienen la misma composición química y otros usos fuera de su empleo como pigmentos para pinturas, diferenciándose solamente en el color, señala la justicia que significaría hacer tributar al primero el menor derecho de 10 o|o de que goza el segundo;

Por tanto y en un todo de acuerdo con la opinión técnica emitida por la Repartición nombrada,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el óxido de hierro oligisto debe despacharse por el valor declarado en depósito, con el derecho de (10 o|o) diez por ciento.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

"Duperial" Industrias Químicas Argentinas y "Caico", S. A. — Clasificación de "ferrocianuro de calcio", para la obtención del ácido tartárico.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

R. V. 482. — 753. — Expediente 22.269-1939. — Vistos y Considerando:

Que las firmas Industrias Químicas Argentinas "Duperial" y "Caico", S. A., solicitan se autorice el despacho del ferrocianuro de calcio destinado a la obtención de ácido tartárico, por su valor declarado;

Que si bien es cierto que el producto de que se trata tiene su partida propia en el Arancel (N.° 4411), debe tenerse en cuenta su destino especial para la industria y su valor C. I. F., que hacen excesivo el aforo fijado por la Tarifa de Avalúos;

Que en favor de lo peticionado se registra el antecedente establecido por resolución de este Departamento de fecha 5 de junio de 1920 (R. V. N.° 507), que dispuso el despacho del ferrocianuro de calcio impuro, por su valor declarado;

Que asimismo resultan de aplicación las consideraciones vertidas en las resoluciones de este Departamento de fechas junio 24 de 1932, junio 10 de 1937, 25 de febrero y 26 de abril de 1938 (R. F. N.° 133 y RR. VV. Nros. 220, 62 y 165), referentes al ácido crómico impuro, cadmio metálico en ánodos sulxantanto de potasio y fluosilicato de sodio, todos para uso industrial;

Que en consecuencia y de conformidad con la opinión favorable de la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Abastecimiento, Industrial y Comercio, cabe acceder a lo solicitado, bajo condición de que el producto venga impurificado o se le impurifique, con intervención fiscal, mediante la adición de 1 o|o de carbón activado o de otra substancia aprobada por la Dirección General de Oficinas Químicas Nacionales, y se satisfagan los requisitos establecidos por los artículos 9.° a 11.° de la Reglamentación de la ley de aduanas, inclusive la comprobación de destino;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que el ferrocianuro de calcio destinado a la obtención del ácido tartárico, debe despacharse por su valor en depósito con el derecho de veinticinco (25 o|o), siempre que se cumplan los requisitos indicados en el último considerando.

Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

"Simplex", José A. Ferradás, S. A. Com. e Ind. — Devolución diferencia de derechos en "tabaco".

Señor Ministro:

La resolución de V. E. de octubre 16 del año ppdo., denegó el pedido de devolución de derechos que formulaba la firma "Simplex", por no haberse efectuado el pago con protesta o reservas sin desconocer que el tabaco a que se refiere el caso era de "tipo oriental" y por lo tanto sujeto al impuesto de importación de o$s. 0.25405 por kilo con arreglo a lo establecido en el Tratado Comercial con el Reino de Grecia, habiendo, en cambio, abonado o$s. 0.375 por kilo.

La reconsideración solicitada se funda exclusivamente en la causal que motivó la resolución ministerial mencionada ya que, a juicio de la recurrente en este caso la protesta no es indispensable para la procedencia de la devolución de derechos que se reconocen indebidamente pagados.

Concretada así la cuestión y frente a los argumentos desarrollados por la recurrente y la doctrina judicial aplicable a casos como el consultado me impongo la obligación de disentir con el dictamen de mayo 26 del año ppdo., dado por mi antecesor en el expediente citado y por lo tanto conceptúo que sería justo rever la recordada resolución ministerial, a mérito de las razones que a continuación [illegible].

El derecho de importación establecido por el Tratado Comercial aludido ha venido a modificar la Tarifa de Avalúos sometiendo al tabaco tipo oriental a un tratamiento arancelario distinto y más liberal, de forma tal que el derecho que la tarifa aplicaba a los tabacos ha venido a quedar suprimido para los tabacos de tipo oriental sustituyéndolo por el que el Tratado establece.

Este derecho debió aplicarse a las mercaderías cuyo retiro a plaza, tanto directo como de depósito se solicitara a partir del 29 de marzo de 1940 fecha del decreto que así lo dispuso.

En el caso presente la mercadería se documentó el 23 de mayo de ese año con lo cual pudo ampararse en las estipulaciones del Tratado y habiendo abonado un derecho suprimido para la de su clase, vale decir, inexistente ya en la fecha de su documentación, razón por la que no sería procedente la exigencia de la protesta para hacer viable la devolución de dichos derechos.

La doctrina de los Tribunales Federales ha evolucionado en el sentido de admitir las demandas por devolución de impuestos en casos como el presente. — En efecto, la Corte Suprema de Justicia en el caso Tornquist y Cía., contra la Nación (T. 180, p. 313) declaró: "que pese a la uniformidad con que esta Corte ha establecido en sus fallos que para repetir los impuestos pagados debe hacerse la reserva del derecho de una protesta, el caso de autos, por su propia y especial naturaleza, impone una excepción, desde que no es concebible que quien paga voluntariamente lo que cree deber, deba protestar. Se trataría, en realidad, de un pago por error y no de un pago sin causa".

Más tarde la Corte Suprema en el caso Pilkington Brothers contra la Nación (T. 188, p. 38), decidió, remitiéndose al fallo citado anteriormente que era "innecesaria la protesta cuando el pago se había efectuado en virtud de una disposición inexistente o derogada". — Así resulta de las consideraciones del fallo, comentado con toda claridad en el decreto de agosto 25 de 1941 (B. Dirección General de Aduanas, Septiembre 1941, página 815). — Por su parte la Cámara Federal de la Capital en el caso Malvar contra la Nación (La Ley T. 15, p. 233), dejó sentada la doctrina concordante en el sentido de que "la circunstancia de no haber formulado el actor, las reservas del caso a los pagos efectuados, no obsta a la procedencia del reclamo, por cuanto hubo un error de hecho que excluye, por su misma naturaleza, el conocimiento de que se hacía un pago que no correspondía". — Dicho fallo recayó con motivo del pago de unos derechos de aduana inexistentes por haber ignorado la Aduana la resolución ministerial correspondiente.

Del análisis de la doctrina contenida en las decisiones judiciales comentadas surge su aplicación al caso tratado del que resultaría la improcedencia de exigir protesta desde que —empleando las palabras del precitado decreto—, "el requisito de la protesta no lo considera (la Corte Suprema) imprescindible cuando el pago se ha efectuado a mérito de una disposición inexistente o derogada".

Por las consideraciones expuestas precedentemente soy de opinión que correspondería acceder al pedido de devolución de derechos formulado por el recurrente, modificándose en este sentido la resolución ministerial de octubre 16 de 1941.

Abril 22 de 1942. — B. Velar de Irigoyen, Procurador del Tesoro.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1942.

R. V. N.° 487. — 754. — Expediente N.° 20.657-1940.

Vistos y Considerando:

Que por resolución de fecha octubre 16 de 1941 (R. V. N.° 639), no se hizo lugar a la reconsideración de la resolución de octubre 11 de 1940 (R. V. número 861), no obstante reconocerse que correspondía percibir por la mercadería documentada por despacho de Directo

en las estaciones que a continuación se indica, cuya misión será la de comprobar las condiciones en que aquélla se realiza y poner en conocimiento de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio, a los efectos que corresponda, cualquier anormalidad que se registre en el sentido de alterar los precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo:

Retiro Norte

Por consignatarios: Sr. Pascual Molinari Valcanda.

Por mayoristas: Sr. Fernando Rodríguez.

Por minoristas: Sr. José Altillo.

Buenos Aires:

Por consignatarios: Sr. Alvaro Gimeno (hijo).

Por mayoristas: Sr. José Colla.

Por minoristas: Sr. Agustín A. Pandiella.

Colegiales:

Por consignatarios: Sr. Juan Carlos Siri.

Por mayoristas: Sr. Cardenio José del Castillo.

Por minoristas: Sr. Carlos Ravig'ione.

2.° — Comuníquese, etc.

D. Amadeo y Videla

Disponiendo que las Comisiones de envases de las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán, dependerán directamente del Ingeniero Rogelio Cornejo y las de Mendoza, San Juan y San Luis, dependerán del Ingeniero Angel C. Stura.

Buenos Aires, 1 de Octubre de 1942.

Res. N.° 35.069. — A los efectos de asegurar una mejor distribución de los envases y una mayor eficacia en la fiscalización del comercio de envases,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Las Comisiones Locales de las Provincias de Salta, Jujuy y Tucumán funcionarán en lo sucesivo bajo la jurisdicción inmediata del Ingeniero Agrónomo Rogelio Cornejo, Presidente de la Comisión Local de Salta, quien a ese efecto coordinará las funciones de las comisiones comprendidas dentro de dicha zona.

2.° — en igual forma, las comisiones de Mendoza, San Juan y San Luis funcionarán bajo la jurisdicción del Ingeniero Agrónomo Angel C. Stura, Presidente de la Comisión Local de Mendoza.

3.° — Los funcionarios mencionados se encargarán de proponer la designación y reorganización de las comisiones locales, instruir y asesorar a las mismas, centralizar las gestiones para la distribución de envases, levantar informaciones, trasladar existencias y controlar la circulación y comercialización de las bolsas.

4.° — Comuníquese, etc.

Daniel Amadeo y Videla

Designando delegados del Ministerio de Guerra ante las comisiones asesoras de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1942.

Res. N.° 35.076. — Visto el pedido formulado por el Departamento de Guerra en el sentido que se le asigne representación en las diversas subcomisiones asesoras de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar delegados del Ministerio de Guerra ante las Subcomisiones Asesoras de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio que a continuación se mencionan, a las personas que en cada caso se determina:

"Industrias Textiles", "Yute y Afines" y "Sebo, grasa, jabón, glicerina y afines", Teniente Coronel don Juan Carranza Zavalía.

"Drogas, hierbas medicinales, especialidades medicinales y de farmacia, artículos sanitarios y de cirugía, productos dietéticos y para 1ra. infancia", Farmacéutico Principal don Armando N. Vega Herrera.

"Envases en general (envases de papel y cartón)", "Gráficos, prensa y del papel", "Cinematografía", Mayor (R. A.). don Carmelo G. Suárez.

"Combustibles, líquidos y lubricantes", "Carbón de piedra, cocke y antracita)", "Carbón de leña y carbón vegetal", Doctor en Química, don Juan Carlos Repetto.

"Cinematografía", Mayor don César Dugone.

"Materiales de construcción en general", "Envases en general (envases de madera)", "Industria de la madera" y "Pinturas, colores y barnices", Capitán (S. R.), don Justo J. Galarreta.

"Industrias metalúrgicas de metales no ferrosos (estaño, plomo, etc.)", Teniente Coronel, don Raúl Chichizola.

"Envases en general (envases metálicos)". "Implementos Agrícolas", Teniente Coronel Raúl Chichizola.

"Industria siderúrgica y materiales para la industria", Coronel don Marcelo Tenreiro Bravo.

"Industria siderúrgica y materiales para la industria", Mayor don Rogelio L. Peluffo.

"Industria siderúrgica y materiales para la industria", Oficial Administración de 3.ª, don Juan Martín Baracat.

2.° — Comuníquese, etc.

Daniel Amadeo y Videla

Aclarando designación de miembro de la Comisión Asesora de Consumo para el Racionamiento de la Nafta.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1942.

Res. N.° 35.087. — Visto que en la Resolución N.° 34.836, de fecha 26 de septiembre último, se ha deslizado un error de nombre al designar miembros de la Comisión Asesora de Consumo para el Racionamiento de la Nafta,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aclarar que la designación de miembro de la Comisión Asesora de Consumo para el Racionamiento de la Nafta, recaída en el señor Wenceslao Agusti, debe considerarse a nombre del señor José Wenceslao Agusti.

2.° — Comuníquese, etc.

D. Amadeo y Videla

Autorizando a las fábricas de cemento para que emitan certificados de libre tránsito para bolsas usadas de su propiedad.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.

Res N.° 35.469. — Visto el Decreto N.° 121.842, de fecha 5 de junio de 1942, que establece la obligación de devolver los envases de yute vacíos facultando al Ministerio de Agricultura para reglamentar los retornos, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.° 33.285, establece en el Art. 6.° que toda partida de bolsas en circulación deben estar provistas de certificados de libre tránsito que las identifique;

Que la característica de la comercialización del cemento portland, hace difícil la obtención del certificado de libre tránsito por el fraccionamiento de las ventas;

Que se hace necesario arbitrar una solución que contemple la obligación del retorno, el certificado de libre tránsito y el control de los envases vacíos devueltos a las fábricas de cemento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a las fábricas de cemento para que, bajo su responsabilidad moral y material, emitan certificados de libre tránsito exclusivamente en los casos que se refieran a devoluciones de bolsas de su propiedad, que hayan contenido cemento.

Art. 2.° — Para el debido control de los certificados emitidos, éstos se extenderán en formularios numerados que proporcionará la División de Envases Textiles a los fabricantes de cemento que los soliciten.

Art. 3.° — Los fabricantes de cemento llevarán un libro rubricado por la Dirección de Envases Textiles, en el cual se registrarán por número de orden correlativo los certificados de libre tránsito emitidos, debiendo consignarse en dicho libro todos los datos que exija la citada División para la mejor identificación y control de las partidas de bolsas en tránsito. — Este libro se llevará al día y podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la División de Envases Textiles, quedando sin efecto las disposiciones de esta Resolución en caso de comprobarse irregularidades en su aplicación.

Art. 4.° — Las disposiciones de esta Resolución se aplicarán a partir de los diez días de la fecha.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

D. Amadeo y Videla

Designando los funcionarios que intervendrán en la consideración de los permisos de exportación.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1942.

Res. N.° 35.931. — Visto el Decreto N.° 132.595, del 8 de octubre del corriente año, por el cual se radica en el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial la atención del régimen de los permisos de exportación para los productos sometidos o que se sometan al mismo, y

CONSIDERANDO:

Que es espíritu de tal medida dar a los procedimientos administrativos la agilidad correspondiente al ritmo habitual del comercio privado;

Que es necesario uniformar los procedimientos en vigor para los diversos productos sometidos a permisos previos, ajustándolos a las disposiciones del citado decreto, a cuyo efecto deben determinarse las maneras en que han de actuar los delegados de los organismos a los cuales compete considerar las solicitudes y su relación con el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — En cumplimiento del Art. 2.°, del Decreto N.° 132.595, se designan para intervenir en la consideración de los permisos de exportación los siguientes funcionarios de la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio:

Metales y sus manufacturas: Sr. Faustino Berrondo Guiñazú.

Caucho y sus manufacturas: Dr. Raúl Arrarás Vergara o Dr. Norberto Ourdanabia.

Productos Químicos-farmacéuticos: Dr. Alfredo Fratto.

Textiles (tejidos, hilos e hilados): Ing. Delfor Ferraz.

Productos Químicos-industriales: Sr. Faustino Berrondo Guiñazú.

Productos de Lechería: Dr. Carlos Bauert.

Productos alimenticios (arroz, ázucar, etc.: S. Faustino Berrondo Guiñazú.

Recortes y residuos de papel de diario: Dr. Carlos Moyano Llerena.

Extracto de quebracho y urunday: Sr. Jorge J. L. Risolo.

Legumbres y hortalizas: Ing. Alberto Adolfo Gaebeler.

Alcohol y melaza: Sr. Faustino Berrondo Guiñazú.

Cereales oleaginosos y sus productos: Dr. Vicente A. Sívori.

2.° — Toda vez que sea necesario, se requerirá la colaboración de los respectivos Subcomités, en la consideración de los permisos de exportación, los que actuarán por intermedio de sus Presidentes.

3.° — Las solicitudes de permisos de exportación de sebo, cera virgen y aceite de lino, para los que existen normas fijas, serán informados directamente por el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial y elevadas a despacho Ministerial. — Por resolución ministerial se dispondrá el mismo trámite para los productos que sean también sometidos a normas fijas.

4.° — La notificación a los recurrentes de la resolución recaída en sus respectivos expedientes, se hará por el Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial en forma individual y en fórmula "ad-hoc", cuyo facsímil se acompaña a la presente resolución. — Las notificaciones deberán ser iniciadas por el encargado de la Delegación de Despacho de la Dirección General de Industrias y Comercio de la Producción, radicada en el Comité y por el empleado que las confecione, llevando en lugar visible el número de la resolución que la origina.

5.° — Una vez comunicada la resolución al solicitante el expediente será girado a la Dirección General de Industrias y Comercio de la Producción para su archivo en la forma de práctica. Cada expediente deberá llevar copia de la comunicación indicada en el punto quinto y constancia en la carátula del número de la Resolución.

6.° — El Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial recibirá las solicitudes de permisos de exportación en cumplimiento del Decreto N.° 132.595, a partir del día 10 de noviembre próximo.

7.° — Por la presente resolución quedan adscriptos a la Dirección de Abastecimiento, Industria y Comercio los siguientes funcionarios: Oficial 3.°, Dr. Raúl Arrarás Vergara; Auxiliar Mayor, Dr. Vicente Sívori; Oficial 7.°, Dr. Carlos Bauert; Auxiliar 1.° Ing. Alberto Adolfo Gaebeler.

8.° — Notifíquese, etc.

D. Amadeo y Videla

Estableciendo normas para la exportación de la fruta desecada de descarte.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942.

Res. N.° 36.003. — Visto este expediente (Expte. N.° 189.064|42), lo informado por la Dirección de Frutas y Hortalizas y lo establecido por el artículo 12 del Decreto número 125.319, de 12 de Febrero de 1938, y

CONSIDERANDO:

Que la mejor economía de la industria del desecado, así como la del productor, aconseja facilitar en cuanto sea posible la exportación de los descartes exigidos por la demanda exterior y susceptibles de ser absorbidos por las fábricas, con destino a la elaboración;

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase la exportación de los descartes de fruta desecada, con destino a uso industrial, en envases adecuados, que en todos los casos deberán llevar en caracteres indelebles y bien visibles, mediante rótulo o directamente sobre el envase, una leyenda que determine la especie, el lugar de origen, la marca, el nombre del productor o exportador y la expresión Industria Argentina, además de una inscripción que exprese "Descarte para Uso Industrial", el peso neto y el año de cosecha, debiendo repetir en los costados, cuado se trate de cajones, o en ambas caras cuando se trate de bolsas, directamente impresa sobre el envase, la expresión "Descarte para Uso Industrial", también con caracteres indelebles, no inferiores a veinte (20) milímetros de altura.

2.° — La Dirección de Frutas y Hortalizas acordará en cada caso la autorización pertinente, a cuyo efecto, y a los fines del contralor respectivo, los interesados presentarán ante la misma su solicitud especificando la fruta de que se trate, independientemente de todo otro dato que se le requiera para mejor resolver conforme a esta Resolución.

3.° — En lo demás, regirán para esta mercadería las disposiciones generales en vigor.

4.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aceptando renuncias presentadas por miembros del Sub-Comité de Frutas, Hortalizas y Flores, del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942.

Res. N.° 36.004. — Vista la necesidad de constituir al Sub-Comité de Frutas, Hortalizas y Flores, del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial, en condiciones que le permitan contar en su seno, con la representación de todos los gremios vinculados a estas ramas, y

CONSIDERANDO:

Que concurren a facilitar tal propósito las renuncias presentadas por sus miembros, inspirados en el deseo de colaborar en el sentido expresado, lo que habilita para una reorganización de dicho cuerpo que satisfaga aquellos fines, sin modificar las directivas generales que ya orientan su labor;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los miembros del Sub- Comité de Frutas, Hortalizas y Flores, del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial, señores Ing.° Humberto Canale, D. Antonio Mugnani, Tomás Hudson, K. O. Kleppe, Jorge Broughan, Owen L. Thomas, Juan F. Iparraguirre, Blas Gabriel y Ernesto D. Greco.

2.° — Desígnanse miembros de dicho Sub-Comité, como asesores ad-honorem, a los siguientes señores:

Por los Territorios de Río Negro y Neuquén: D. Jorge Broughan, por la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio; Ing.° Humberto Canale, por la Federación de Fruticultores del Valle Superior de Río Negro y Neuquén.

Por la Provincia de Mendoza: D. Tomás Hudson, por la Asociación de Productores de Uva de Exportar; D. Walter Innes, por la Corporación Mixta de Fruticultores.

Por la Provincia de San Juan: Dr. Jorge C. Aubone, por los Depósitos Frigoríficos de San Juan S. A.; D. Antonio Mugnani, por la Asociación de Fruticultores.

Por la Corporación Frutícola Argentina: D. Ernesto D. Greco.

Por el Comité de Exportadores de Frutas de la Argentina: los señores Aurelio González y Elio Filomena.

Por los Frigoríficos de la Capital: señor Juan F. Iparraguirre.

Por la Flota Mercante del Estado: señor Alfredo Cappagli.

Por el Comercio de Flores y Semillas: señor Bautista Costantini.

Por los Cargadores Portuarios: señor Blas Gabriel.

3.° — El referido Sub-Comité continuará funcionando bajo la presidencia del Director de Frutas y Hortalizas del Ministerio de Agricultura de la Nación, cuya Secretaría seguirá a cargo del Jefe de la Sección Exportación de la misma, Agr.° Julio F. Larrosa.

4.° — Agradécense los servicios prestados por los señores K. O. Kleppe y Owen L. Thomas, que cesan en sus funciones.

5.° — Comuníquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Autorizando para envasar cemento, el uso de los envases que en la misma se determina.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1942.

Res. 36.106. — Visto el Decreto N.° 118.915, de fecha 2 de mayo de 1942, que prohibe el envasado de cemento en arpillera de yute, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario contemplar la situación que la escasez de envases crea a los industriales del cemento;

Que dicho problema se ha agravado con la aplicación del Art. 2.° del Decreto N.° 118.915;

Que existen tipos de envases inaptos para la cosecha de cereales y oleaginosos, que pueden ser aplicadas para el envasado de cemento,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorízase para el envasado de cemento el uso de los envases que resulten por su inferior calidad de rechazo para cereales, los considerados de rechazo para azúcar, los denominados exsoda, de cristalerías y los de tipos similares, previa reconfección que los habilite para tal fin.

2.° — La distribución de estos envases "al barrer" haráse por la División de Envases Textiles entre bolseros reconfeccionadores inscriptos en el Registro de Yute y Afines de acuerdo al régimen de asignaciones establecido en la Resolución N.° 33.285.

3.° — Las fábricas de cemento harán sus adquisiciones de envases por intermedio de la División de Envases Textiles, de acuerdo con el régimen establecido en el Decreto N.° 123.536 de fecha 25 de junio de 1942.

4.° — Comuníquese, publíquese, etc.

D. AMADEO Y VIDELA

Creando la Comisión de Envases de Tabaco. — Designaciones

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1942.

Res. N.° 35908. — Visto el expediente 9428-942, en el que el Instituto Nacional del Tabaco, solicita que al reglamentarse las disposiciones del Decreto 121.842, sobre provisión de arpillera, se le otorguen las facultades necesarias a fin de que el mismo pueda efectuar en carácter de intermediario y distribuidor de la arpillera que sea necesaria a los productores, comerciantes, entidades y manufacturas para el enfardelado del tabaco de la actual cosecha, asegurándose así la rotación de la arpillera destinada o que se destine para el envasado del tabaco, en forma tal que las existencias ya disponibles y las que se vayan desocupando, vuelvan a las zonas tabacaleras del país y la que ingrese a las manufacturas o la nueva que se solicita con ese objeto, no se utilice con otros fines,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Créase la Subcomisión de Envases para Tabaco, integrada por un representante de la División de Envases Textiles, un representante del Instituto Nacional del Tabaco, un representante del Mercado Nacional de Tabacos, y un Delegado de la Cámara de Tabaco de la Unión Industrial Argentina.

2.° — La distribución de la arpillera para tabaco a los productores, comerciantes, entidades y manufacturas, se hará por intermedio de la Subcomisión de Envases para Tabaco, a la cual deberán ser dirigidos los pedidos respectivos.

3.° — Los productores formularán sus requerimientos en el solo caso de la venta del tabaco enfardelado, en forma individual y sus solicitudes deberán ser visadas por la Comisión Local de Bolsas, previo informe del Instructor Tabacalero de la zona, certificando la existencia del producto y la necesidad de su enfardelaje en la chacra.

4.° — Todos los comerciantes, manufactureros y sociedades cooperativas que necesitan arpillera para tabaco, remitirán sus pedidos sellados y firmados por el responsable de cada institución o firma comercial, a la Subcomisión mencionada, y los radicados en el interior, además de cumplir con este requisito los harán informar por el Instructor Tabacalero y visar por la Comisión Local de Bolsas, siempre que uno y otra estén establecidos en la localidad.

5.° — No se dará curso a ningún pedido si la persona o entidad que lo interpone no se encuentra inscripto en los registros del Instituto Nacional del Tabaco, como productor, comerciante o manufacturero.

6.° — Todos los interesados, con excepción de los productores, deberán llevar un registro de las transacciones de arpillera que realicen, en el que harán constar cronológicamente los contratos de compra y/o venta; los ingresos y salidas de arpillera con especificación de las cantidades, nombre y origen y destino, cuya fiscalización estará a cargo de la Subcomisión y a la cual remitirán mensualmente un estado de dicho registro.

7.° — En toda solicitud de arpillera deberá indicarse el peso de la misma y su característica, así como también los kilajes de los distintos tipos discriminados de tabaco a que se destinará.

8.° — La Subcomisión de Envases, previo estudio de los pedidos, procederá a su remisión a la División de Envases Textiles para su diligenciamiento en forma proporcional con las disponibilidades; aconsejando, en cada caso sobre la autorización del pedido.

9.° — Los exportadores de tabaco enfardelado, deberán hacer visar su solicitud para permiso de exportación de envase, por la Subcomisión, que aconsejará sobre la autorización a la División de Envases Textiles.

10.° — Queda prohibida la venta y/o entrega para otros fines, de la arpillera destinada para tabaco o que haya ingresado a las manufacturas como envase del mismo o de otras substancias.

11.° — Se prohibe las ventas o entregas que no se ajusten a estas disposiciones.

12.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamando a concurso

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1. — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 a 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que poseen acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción precipitación, destilación, ultrafiltración polarimetría, [illegible]metría, [illegible]

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotenoides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera.

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir).

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje adrenalina, etc.

7.°—La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.°—Solicítese del Ministerio del Interior su insertación en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

J Spangenberg. — A. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

COMISION ESPECIAL DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO

Ley N.° 12.591

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942.

Res. N.° 147. — De conformidad con la Ley 12.591 y el Decreto N.° 120.932 de fecha 27 de mayo de 1942,

La Comisión Especial de Control de Abastecimiento—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Todas las firmas del país que al día de la fecha tengan té en su poder en cantidad superior a (500) quinientos kilogramos, deberán denunciarlo por escrito a esta Comisión, por comunicación certificada, franqueada hasta el 10 del próximo mes, inclusive.

Art 2.° — Los que no dieran cumplimiento a lo resuelto, caerán bajo las sanciones de la Ley 12.591 y su decreto reglamentario.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de carbón, mina "San Daniel", en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 177.904-1942.

Buenos Aires, abril 17 de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Manifestación de descubrimiento de nuevo criadero de carbón en el cateo 187.655-1939; Ludovico Simari, Rivadavia 409, por don Pascual Cosentino (personería acreditada por el poder registrado en el Libro de Poderes N.° III, de esa Dirección, bajo N.° 722), y Julio Vatín, San Martín 195, por "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera" (personería acreditada por el poder registrado en el Libro de Poderes N.° III de esa Dirección, bajo el N.° 730), ante el señor Director de Minas y Geología, nos presentamos y decimos: El señor Pascual Cosentino, ha cedido y transferido a "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", todos los derechos y acciones emergentes del permiso de cateo otorgado al primero en el expediente 187.655-1939 y registrado en el Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, bajo el N.° 2359. — El correspondiente documento de cesión y transferencia, que corre agregado a fojas 63, del expediente 187.655-1939, fué presentado en la Escribanía de Minas, el día 10 de mayo de 1941. — En aquel entonces no existía disposición alguna que prohibiera la cesión de permisos de cateo o restringiera la libertad de cederlos. — Bien al contrario, en el concepto del legislador, los permisos de cateo eran y siguen siendo transferibles, y el derecho de transferirlos estaba reconocido expresamente por el P. E. y por las autoridades mineras de primer y segundo grado (Dirección de Minas y Ministerio de Agricultura). — Prueba de ello son los decretos del P. E., y las numerosísimas resoluciones de dichas autoridades mineras que durante unos 40 años han consagrado ese derecho, como también el millar de transferencias de permisos de cateo, registrados en los registros de esa Dirección. — No pudiendo dudar pues, nuestros representados de la legitimidad de ejercer un derecho tan firmemente establecido, la "Hullacok, S. A. Carbonífera" inició de inmediato trabajos de exploración de gran magnitud, invirtiendo en ellos importantes capitales. — Por resolución del 10 de octubre de 1941, dictada en el expediente 203.083-1941, esa Dirección dispuso "no hacer lugar a la transferencia del expediente 187.655-1939". — Deducidos oportunamente para ante S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación, los recursos de apelación y nulidad, contra esa resolución, los trabajos de cateo en el referido permiso tuvieron forzosamente que ser suspendidos. — Pero, antes de la suspensión de los mismos, había sido descubierto un nuevo criadero de carbón. — Si bien los recursos deducidos han suspendido los términos de vigencia del permiso de cateo 187.655-1939, que, de no producirse esa incidencia, hubiera vencido el día 18 del mes en curso (como consta en el respectivo título), nuestros representados consideran oportuno y conveniente hacer desde ya ante esa Dirección la manifestación del descubrimiento de ese nuevo criadero. — Las muestras que se acompañan han sido extraídas de varios puntos que, al parecer pertenecen a una misma veta, sobre un recorrido de 500 metros. — La ubicación de ocho de aquellos punto principales, todos situados al Nor-Este del "Cerro Tanque", ha quedado determinada por sus coordenadas, respecto a dos ejes, pasando por dicho "Cerro Tanque" (origen de coordenadas) y dirigidos respectivamente, hacia el Norte (eje + X) y hacia el Este (eje + Y). — Esas coordenadas son las siguiente:

X	Y
+ 700 metros	+ 420 metros
+ 645 metros	+ 405 metros
+ 550 metros	+ 370 metros
+ 530 metros	+ 360 metros
+ 515 metros	+ 355 metros
+ 535 metros	+ 330 metros
+ 540 metros	+ 280 metros
+ 500 metros	+ 60 metros

En el "Cerro Tanque", punto más destacado de las inmediaciones y conocido en la región bajo esa designación, está instalado el tanque principal de la mina "Santa Marta". — Con respecto a los citados ejes, las coordenadas del pique Roque de la mina "Santa Marta", y de un mojón que lleva una chapa perforada con las letras J, D y que se cree es el mojón Sud-Este del lote N.° 13, de la Fracción D, de la Sección XXX, del Territorio Nacional del Neuquén, son las siguientes:

	X	Y
Pique Roque,	menos 70 m.,	menos 5 m.
Mojón J D	menos 760 m.,	más 2.380 m.

La mina llevará el nombre de "San Daniel". — El terreno es, según se cree, de propiedad de don Juan Divito, domiciliado en esta Ciudad, calle Talcahuano 1032. — La mina más cercana es la mina "Santa Marta", cuyo titular actual es "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", domiciliada en esta Ciudad calle Rivadavia 409, la que cedió y vendió todos sus derechos y acciones sobre dicha mina a la Sociedad "Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima". — Los derechos y acciones que origine esta manifestación de descubrimiento pertenecerán única y exclusivamente a la "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", cualquiera sea el resultado de los recursos deducidos y así lo declara expresamente el señor Pascual Cosentino. — Vale decir que si el señor Pascual Cosentino es considerado por la autoridad minera como actual titular del permiso de cateo 187.655-1939 y en consecuencia como descubridor del nuevo criadero de que aquí se trata, dicho señor, cede y transfiere en este acto a favor de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", todos los derechos y acciones que origine esta manifestación de descubrimiento del nuevo criadero "San Daniel". — Sírvase el señor Director de Minas y Geología, mandar registrar y publicar dicha manifestación. — Será justicia.— Fdos.: Julio Vatín; Ludovico Simari. — Recibido en mi Oficina hoy diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las dieciséis horas, diez minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Acompaña muestra. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 20|42. — Dándose por constituído el domicilio de los recurrentes P. Cosentino y Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera, en las calles Rivadavia 409 y San Martín 195, respectivamente, tome nota oportunamente Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente manifestación de descubrimiento de carbón, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad del señor Juan Divito. — Dicho descubrimiento fué presentado a nombre del señor Pascual Cosentino y transferido a la "Hullacok", S. A. Carbonífera. — Corresponde, a juicio de este Servicio, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 117-119 del Código de Minería. — Septiembre 11 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1942. — Se registró el presente descubrimiento, hecho a nombre del señor Pascual Cosentino y transferido a la "Hullacok, S. A. Carbonífera", bajo el N.° 816, folio 312 y siguientes del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11708-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11708-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11708-v. 26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón, denominada "Curileuvú N.° 1", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 141.818-1938.

Buenos Aires, febrero 7 de 1940.— Señor Director General de Minas y Geología. — Roque I. García, Rivadavia 409, en nombre y representación de "Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera", en el expediente 141.818-1938, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada Curileuvú N.° 1". — Dichas pertenencias de 81 hts. cada una, deberán ubicarse como se expresa a continuación: El punto de partida será un punto A, desde el cual se ve el Cerro "Los Leones", hacia el Sud Este, el Cerro "Tilhué", hacia el Nor-Este y el Cerro "Negro" hacia el Norte, formando las visuales dirigidas al Cerro "Los Leones" y al Cerro "Tilhué" un ángulo de 86° 33' 20'' (ochenta y seis grados, treinta y tres minutos, veinte segundos), y las visuales dirigidas al Cerro "Tilhué" y al Cerro "Negro", un ángulo de 68° 02' 20'' (sesenta y ocho grados, dos minutos, veinte segundos). Las pertenencias serán cuadrados, cuyos lados de 900 metros cada uno, estarán orientados respectivamente en dirección Norte, 48° Este y Norte 42° Oeste. — La pertenencia N.° 1, tendrá por punto medio de su lado Sud-Oeste, el punto A, más arriba definido. — Las pertenencias N.° 2 y N.° 3, tendrán sus lados Nor-Este coindicidentes con los lados Sud-Oeste, de las pertenencias N.° 1 y N.° 2, respectivamente. — Las pertenencias N.° 4, N.° 5, N.° 6 y N.° 7, tendrán sus lados Sud-Oeste, coincidentes con los lados Nor-Este de las pertenencias N.° 1, N.° 4, N.° 5 y N.° 6, respectivamente. — Sírvase el señor Director General, tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Será justicia. — Fdo.: Roque I. García. — Recibido en mi Oficina, hoy siete de febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas, tres minutos. — Conste: Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Febrero 12|40. — Agréguese al expediente 141.818|38 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Chos-Malal, presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 698 del Registro de Minas, del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con la ubicación descripta por el recurrente a fojas 45. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio de Minería. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la "Cimita, Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima", bajo el N.° 1240, del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11710-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11710-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11710-v.26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada "Santa Elena", presentada por la "Hullacok", S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 187.263-1939.

Buenos Aires, Abril 22 de 1941. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, por la representación que ejerzo en el expediente 187.263-1939, ante el señor Director me presento y digo: — 1.° Que acompaño el recibo en la cual consta que he depositado, con fecha 15 del corriente, la cantidad de $ 4.800 m|n. para sufragar los gastos de mensura de la mina "Santa Elena". — II. Que estudios realizados demuestran la conveniencia de ubicar las pertenencias en la forma que paso a expresar. — A partir del punto C., cuya ubicación está señalada en el escrito de fecha 8 de Noviembre de 1940, se medirán 1.500 metros en dirección Sud- 72° -Oeste, llegándose así al punto D. — A partir del punto D., se medirán 450 metros en dirección Norte- 18° -Oeste, llegándose así al punto E., que será el vértice Oeste de la pertenencia N.° 1. — La pertenencia N.° 1 será un rectángulo de 900 metros de largo, medidos en dirección Norte- 18° -Oeste por 600 metros de ancho. — Las pertenencias

Nros. 2, 3, 4 y 5 serán rectángulos de 900 metros de largo, medidos en dirección Nore- 18° -Oeste, por 600 metros de ancho, cuyos lados mayores Sud-Oeste coincidirán, respectivamente, con los lados mayores Nor-Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2, 3 y 4. — La pertenencia N.° 6 será un rectángulo de 900 mts. de largo, medidos en dirección Norte- 72° -Este por 600 metros de ancho, cuyo lado mayor Nor-Oeste, se apoyará sobre los lados Sud-Este de las pertenencias Nos. 2, 3 y 4 de tal modo que su vértice Oeste esté situado a 150 metros al Sud- 72° -Oeste del vértice Este de la pertenencia N.° 2. — La pertenencia N.° VII, será un rectángulo de 900 metros de largo, medidos en dirección Norte- 72° -Este por 600 metros de ancho, cuyo lado mayor Sud-Este se apoyará sobre los lados Nor-Oeste de las pertenencias N.° 2. 3 y 4, de tal modo que su vértice Sud esté situado a 150 metros al Sud- 72° -Oeste del vértice Norte de la pertenencia N.° 2. Sírvase el señor Director tener presente lo manifestado a los efectos de la mensura correspondiente. — Será Justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Recibido en mi oficina hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y uno siendo las doce horas diez minutos. — Acompaña recibo. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Abril 24|41. — Agréguese al expte.:187263-39, tome nota Delegación Administrativa y pase al Servicio Minero, a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquín presentada por ''Hullacok'', S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 719 del Registro de Minas de Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de acuerdo con la ubicación descripta por la recurrente a fs. 38. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 12 de 1942. — Fdo.: G. Hileman. — Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Enero 14 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la ''Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima'', bajo el N.° 1240 del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11709-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11709-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11709-v.26 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias de la mina de carbón denominada ''San José'', presentada por la ''Hullacok'', S. A. Carbonífera, ubicada en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 141.817-1938.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — Roque I. García, Rivadavia 409, en nombre y representación de ''Hullacok, Sociedad Anónima Carbonífera'', en el expediente 141.817-1938, ante el señor Director General me presento y digo: Que vengo a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada ''San José''. — Dichas pertenencias de 81 hts. cada una, deberán ubicarse como se expresa a continuación: El punto de partida será un punto A desde el cual se ve el Cerro ''Los Leones'' hacia el Sud-Este, el Cerro ''Mayal'' hacia el Nor-Oeste y el Cerro ''Negro'' hacia el Norte, formando las visuales dirigidas al Cerro ''Los Leones'' y al Cerro ''Mayal'' un ángulo de 170°, 36', 00'' (ciento setenta grados, treinta y seis minutos), y las visuales dirigidas al Cerro ''Mayal'' y al Cerro ''Negro'', un ángulo de 27°, 42', 30'' (veinte y siete grados, cuarenta y dos minutos, treinta segundos). — Por el punto A, se trazará una recta A, B, que forma con la visual A Cerro ''Mayal'', un ángulo de 154°, 28', 20'' (ciento cincuenta y cuatro grados, veinte y ocho minutos, directo y a partir del punto A, se moveinte segundos), medidos en sentido dirá, sobre la recta A, B, 78 metros (setenta y ocho metros), llegándose así al punto C. — Las pertenencias serán cuadrados, cuyos lados de 900 metros cada uno, estarán orientados respectivamente en dirección Norte 4°, Este y Norte 86° Oeste. — La pertenencia N.° 1, tendrá por centro el punto C, más arriba definido. — Las pertenencias N.° 2, N.° 3 y N.° 4 tendrán sus lados Sud coincidentes con los lados Norte de las pertenencias N.° 1, N.° 2 y N.° 3, respectivamente. — Las pertenencias N.° 5, N.° 6 y N.° 7 tendrán sus lados Norte coincidentes con los lados Sud de las pertenencias N.° 1, N.° 5 y N.° 6, respectivamente. — Sírvase el señor Director General tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. — Sera justicia. — Fdo.: Roque I. García. — Recibido en mi oficina hoy siete de Febrero de mil novecientos cuarenta siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Febrero 12 de 1940. Agreguese al expte. 141.817-38 y pase al Servicio Minero a sus efectos.— Fdo.: Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero.— Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquín presentada por la ''Hullacok'' S. A. Carbonífera, a consecuencia del descubrimiento N.° 703 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén. — La situación del terreno que deben ocupar dichas pertenencias ha quedado determinada de conformidad con lo indicado por el recurrente a fojas 47. — Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. — Enero 19 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, enero 20 de 1942. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Nota: Se deja constancia que el presente pedimento ha sido transferido a favor de la ''Cimita Compañía Industrial y Minera de Taquimilán, Sociedad Anónima'', bajo el N.° 1240 del Libro VIII de Transferencias. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.9 nov.-N.° 11.706-v.9 nov.
e.18 nov.-N.° 11.706-v.18 nov.
e.26 nov.-N.° 11.706-v.26 nov.

Disposición concediendo al Sr. Juan Carlos Bacigalupe, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 188.805-1939.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942. Vista la solicitud del señor Juan Carlos Bacigalupe, anotada bajo el número 2463 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Juan Carlos Bacigalupe, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto N.° 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 30, en el lote 20 de la fracción C, de la Sección XXX, del Territorio del Neuquén; afectando la forma de un rectángulo de ocho mil (8.000 m.), de dirección Este-Oeste, por dos mil quinientos (2.500 m.), ubicada de manera que su vértice Noroeste dista ocho mil (8.000 m.) al Sud de un punto situado a trece mil (13.000 m.), al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará ''ipso-facto'', la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diez (10) de diciembre próximo y vencerá el día seis (6) de octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos, de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Héctor Adolfo Maggi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 200.974-1941.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942. — Vista la solicitud del señor Héctor Adolfo Maggi, anotada bajo el N.° 2487 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Héctor Adolfo Maggi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3, en los lotes 12 y 13, de la Sección XXVI, del Territorio del Neuquén; afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5.000 m.), de dirección N 45°, E, por cuatro mil (4000 mts.), ubicada de manera que su vértice Sud dista dos mil (2000 m.) N 45° O, del esquinero Oeste del lote 14 de la Sección citada. Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregaran con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, ''ipso-facto'', la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. Art. 3. — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diez (10) de diciembre próximo y vencerá el día seis (6) de octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se entregarán oportunamente. Art. 6.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. Fdo. Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición concediendo al señor Munelau De Giovanni Molina, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos y las de aprovechamiento común) en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente N.° 201.312-1941.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942.

— Vista la solicitud del señor Munelau De Giovanni Molina, anotada bajo el número 2493 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de cárbon, asfaltitas y demás combustibles sólidos, Art. 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Munelau De Giovanni Molina, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, artículo 18 del Superior Decreto número 102.844 del 15-X-41 y las de aprovechamiento común), en el Departamento Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000), hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano del Registro Gráfico de fojas 3, en los lotes 7, 8, 9 y 10 de la Sección XXVI del Territorio del Neuquén; afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5000 m.) N. 45°. E. por cuatro mil (4000 m.), ubicada de manera que su vértice Sud dista dos mil (2000 m.) S. 45° E. de un punto situado a cinco mil (5000 m.) N. 45° E. del esquinero Oeste del lote 14, de la Sección XXVI mencionada. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n), según el inciso 3.° del artículo 4.° de la Ley número 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará, "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día diez (10) de diciembre próximo y vencerá el día seis (6) de octubre de mil novecientos cuarenta y tres (1943). — dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones al Servicio Minero que se entregarán oportunamente. — Art. 6.°. — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para obrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 25 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela (Pcia. de Santa Fe)

Llámase a licitación pública, para el día 15 del mes de Diciembre, del año 1942, a las 16 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales, durante el transcurso del año 1943, con destino al Hospital Común Regional "Dr. Jaime Ferré", en Rafaela (Pcia. de Santa Fe).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 450, 3er. piso, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones y nóminas de los artículos a licitarse, que están a la disposición de los interesados, en la Dirección del Establecimiento citado, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, de la Dirección General de Administración, calle Victoria 450 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11,30 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos. — Luz y fuerza motriz. — Ropería. — Medicamentos. — Bazar y menaje. — Utiles de escritorio. — Muebles y sus reparaciones. — Conservación de edificios. — Herramientas p|. talleres. — Utiles de labranza. — Forrajes y afines. — Semillas y plantas. — Lavado y desinfección. — Accesorios p|. auto, etc.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1942. — El Director General de Administración.

e.26 nov.-N.° L-2469-v.1 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 318; ramo: mudanza; apertura: noviembre 26, 15.20 horas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 nov.-N.° L-2487-v.26 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación privada N.° 319; ramo: muebles y útiles para instalación biblioteca; apertura: noviembre 30, 15 horas (4.ª 18.085|42).

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.26 nov.-N.° L-2488-v.30 nov.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Escuela de Artesanos "Almafuerte"
Expediente P. 18-783-942

Segundo llamado a licitación privada para la provisión de maderas con destino a la enseñanza, construcción y reparación de muebles de este establecimiento.

30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4.90 x 0.30 x 0.050 mm.

30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4.90 x 0.30 x 0.038 mm.

180 tablas de pino paraná de 1a., m. 4.90 x 0.30 x 0.025 mm.

30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4.90 x 0.30 x 0.019 mm.

30 tablas de pino paraná de 1a., m. 4.90 x 0.30 x 0.0127 mm.

50 m.² superficiales de cedro paraguayo de 1a., en tablas de 50.8 mm. de espesor por largo y ancho corriente.

25 m.² ídem, ídem de 38,1 mm. por largo y ancho corriente.

50 m.² ídem, ídem de 25,4 mm. por largo y ancho corriente.

25 m.² ídem, ídem de 19,05 mm. por largo y ancho corriente.

20 m.² superficiales de madera de roble N. A., de 50,8 mm. de largo y ancho corriente.

40 m.² superficiales de madera roble N. A., de 25,4 mm. de largo y ancho corriente.

Nota: Todas las maderas deberán ser secas, sanas, estacionadas y de primera calidad libres de nudos, rajaduras u otros desperfectos que obliguen a desperdicios o dificulten el pulido.

Las propuestas serán abiertas en la secretaría de este establecimiento en presencia de las personas que concurran al acto el día 5 de diciembre, a las 10 horas.

Para más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la secretaría de la Escuela de Artesanos "Almafuerte" Curapaligüe 727, cualquier día hábil de 13 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1942.

e.26 nov.-N.° L-2486-v.1 dic.

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación pública, por el término de 25 días para la construcción de un edificio destinado a Colonia de Vacaciones en el Embalse del Río III (Córdoba).

Presupuesto Oficial, $ 182.475,87. — Apertura de las propuestas, día 23 de Diciembre de 1942, a las 11 horas.

Los interesados en retirar los pliegos de condiciones, pueden concurrir a la Administración del Patronato, calle Cangallo 1878, Capital Federal, en horas y días hábiles, a tal efecto.

e.26 nov.-N.° L-2478-v.7 dic.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz — F. C. S. y C. G. B. A.
Expte. N.° P. 13.936|942

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día 28 de noviembre de 1942, a las 10 horas, por la provisión a este establecimiento de:

Herrajes:

22 bisagras imit. hierro forjado, número 659 1|2, H. F., de Otto Motte y Cía. o similares, de 127 x 114 x 3.25 mms. espesor.

1 cerradura a cilindro, de embutir, con entrada de 70 mms. modelo "Yale" 3673 1|4 o similar, frente y contrachapa patinados, color negro, lado interno 1 roseta N.° 2509, de Otto Motte y Cía. o similar.

5 cerraduras de combinación, de embutir, con 60 mms. de entrada, con frente y contrachapa de hierro, modelo 79 P. de Ferr. Fco. Americana (Desrues y Cía.) o similar.

4 aparatos cierra puertas "Yale" número 1 (serie 1|6) acabado G. B. o similar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Colonia Hogar, el día y hora indicados, y deben ser enviadas por triplicado, en sobre cerrado y lacrado dirigido al Director.

Por planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Institución de 7.30 a 11.30 y de 14.30 a 18.30 horas. — U. T. 4 Marcos Paz. — El Director.

e.26 nov.-N.° L-2483-v.28 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Lavalle 941

Llámase a licitación pública número 124|42, para el día 16 de diciembre de 1942, a las 12,10 horas, para la provisión de: Aceros especiales Siemens Martín en barras, chapas, planchuelas - Silbersthal, al tungsteno, super rápido, al tungsteno vanadio, aleado al cobalto - Acero al cromo, etc., con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 nov.-N.° L-2479-v.7 dic.

Llámase a licitación pública número 123|42, para el día 16 de diciembre de 1942, a las 12 horas, para la provisión de: Productos químicos (azufre en polvo - naftalina y resina) - Pólvora negra C. 4, con destino a la Planta Experimental de la Fábrica Militar de Munición de Artillería.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Compras - Lavalle 941, días hábiles de 7,30 a 12,30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.26 nov.-N.° L-2481-v.1 dic.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Florida 524

Licitaciones públicas Nros. 115, 116, 117, 118 y 119 para el día 15 de diciembre de 1942.

CAMPO DE MAYO

Hora: 12,20 — (115) — Provisión y colocación de una cocina tipo D. G. I. modelo "B" y construcción de la campana y conducto de humo, en el Casino de Suboficiales de la Agrupación Antiaérea. Presupuesto oficial pesos 7.115 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

CORDOBA

Hora: 12,30 — (116) — Construcción de un local destinado a almacenamiento de tubos de hidrógeno en la Escuela Militar de Aviación. Presupuesto oficial $ 5.279.34 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

SALTA

Hora: 12,40 — (117) — Trabajos necesarios para instalar en forma reglamentaria el cruce de la línea eléctrica de alimentación al Cuartel, por la vía férrea entre Orán y el Cuartel del Regimiento 5 de Caballería "General Güemes". Presupuesto oficial $ 5.756 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

Hora: 12,50 — (118) — Construcción de un polvorín semi-enterrado (tipo), en el Cuartel del Regimiento 4 de Caballería "Coraceros General Lavalle". Presupuesto oficial $ m|n. 20.559.80. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

Hora: 13 — (119) — Provisión y colocación de camas metálicas en cuatro casas dobles de Suboficiales de tres dormitorios y tres casas dobles de dos dormitorios en el Cuartel de la citada localidad. Presupuesto oficial $ 7.500 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o del monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior presentarlas en sobres cerrados y lacrados con la indicación a que se refiere en el Juzgado correspondiente a la localidad donde se realizarán las obras, hasta el día 9 de diciembre de 1942, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto podrán ser remitidas directamente a la expresada Dirección General, donde deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Noviembre de 1942. — Humberto Magallanes, Teniente Coronel-Secretario.

e.26 nov.-N.° L-2462-v.1 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un gasógeno a leña y un motor a explosión con destino a la Dirección de Minas y Geología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de diciembre de 1942, a las 14 horas. — Emilio Gustavo Vigil Howe, Director de Administración.

e.26 nov.-N.° L-2484-v.1 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción del camino de Tilcara a Huacalera, pesos 324.575.40.

Hasta el día 26 de diciembre, en el Juzgado Federal de Jujuy, o para el día 2 de enero, a las 10.15 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-N.° L-2436-v.14 dic.

Licitación pública para la construcción del camino de Cañaditas a Calchaquí, pesos 1.670.015.12.

Hasta el día 26 de diciembre, en el Juzgado Federal de Santa Fe, o para el día 2 de enero, a las 10 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-N.° L-2437-v.14 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Echeverría a Cañuelas, pesos 134.902.

Hasta el día 26 de diciembre, en el Juzgado Federal de La Plata, o para el día 2 de enero, a las 10.30 horas, en San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-N.° L-2479-v.7 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por expediente 273-L-1942, contenida en tres bultos detenidos en el vapor Ciudad de Montevideo por carecer de permiso de embarque, para que tome la intervención que le corresponde en dichos autos bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Sumarios, Noviembre 23 de 1942. — Carlos A. Ferro, Jefe de Sumarios.

e.26 nov.-v.28 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Lorenzo Caino, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente a los expedientes de rezagos números 111 al 120 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso. — Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nro. 111

Vapor: Augusta. Paquete 1512. Fecha de entrada al puerto: febrero 6|940. Marca: D. A. M. Nros. 678|682. 5 cajones.

Legajo de rezagos Nro. 112

Vapor: Augusta. Paquete 1512. Fecha de entrada al puerto: febrero 6|940. Marca: D. A. M. Nro. 677. 1 cajón.

Legajo de rezagos Nro. 113

Vapor: Delsud. Paquete 13.135. Fecha de entrada al puerto: Noviembre 12|941. Marca: Luis Steverson. N.° 1. 1 cajón.

Legajo de rezagos Nro. 114

Vapor Pardo. Paquete 11.990. Fecha de entrada al puerto: Octubre 16|941. Marca: J. M. S. Nro. 103. 1 tambor.

Legajo de rezagos Nro. 115

Vapor: Brazil. Paquete 1585. Fecha de entrada al puerto: Febrero 6|942. Marca: Hompton Watson y Cía. Nro. 642. 1 cajón.

Legajo de rezagos Nro. 116

Vapor: Ciudad de Asunción. Paquete 6342. Fecha de entrada al puerto: Junio 8|941. Marca: I. E. L. Nros. 670|671. 2 fardos.

Legajo de rezagos Nro. 117

Vapor: Notos. Paquete 1219. Fecha de entrada al puerto: Enero 29|942. Marca: Franco Rosario 43. s|n. 1 bolsa.

Legajo de rezagos Nro. 118

Vapor Ate. Alexandrini. Paquete 1174. Fecha de entrada al puerto: Enero 28|942. Marca: Etore Varine. N.° 1. 1 cajón.

Legajo de rezagos Nro. 119

Vapor Ate. Alexandrini. Paquete 1174. Fecha de entrada al puerto: Enero 28|942. Marca: N. H. C. Nros. 41537|41. Envase: 5 cajones vacíos.

Legajo de rezagos Nro. 120

Vapor: Irene Du Pont. Paquete 12.920. Fecha de entrada al puerto: Noviembre 6|941. Marca: C. L. s|n. 16 bolsas.

El Jefe.

e.26 nov.-v.1. dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

KANONICH & TOGNETTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Entre los señores José Kanonich, polaco, de 41 años de edad, casado, con domicilio en la calle Miramar N.° 4239, y don Humberto Francisco Tognetta, argentino, soltero, de 30 años de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de las siguientes cláusulas: Primero: La denominación de la Sociedad será de **"Kanonich & Tognetta, Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, con domicilio en la calle Miramar Nro. 4239, siendo su objeto principal la negociación en general de vehículos automotores, maquinarias, materiales diversos y mercaderías relacionadas con los mismos. — Podrán instalar talleres para su elaboración. — Segundo: El plazo es por tres (3) años renovándose automáticamente por un término equivalente, siempre que uno de los socios, no comunique al otro por telegrama colacionado, con cuatro (4) meses de anticipación a la extinción del plazo estipulado. — Tercero: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000 m|n.) dividido en (80) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) cada una, correspondiendo al socio José Kanonich, cuarenta cuotas y al socio señor Humberto Francisco Tognetta otras cuarenta cuotas, depositándose en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento (50 o|o) del importe, a los efectos legales. — Cuarto: Los señores Kanonich y Tognetta, quedan designados gerentes con amplias atribuciones para actuar conjunta, separada o alternativamente, y en tal carácter podrán realizar todos los actos de administración y disposición en que la Sociedad intervenga. — Se fija el importe de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500 m|n.) como remuneración mensual de cada uno de los gerentes. — Anualmente el 31 de diciembre se practicará un balance e inventario de las utilidades líquidas y se apartará un cinco por ciento (5 o|o) para constituir el fondo de reserva legal, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 11.645. — Quinto: Se llevará un libro de actas en el cual se transcribirán el balance e inventario anual sobre la situación de la Sociedad y en el cual se insertarán las decisiones importantes que se tomen con respecto a la misma. — Sexto: La Sociedad no se disuelve por el fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios. — Sus herederos o representantes legales podrán ser incorporados por el importe de su cuota, o en su defecto, se le abonará las cuotas de capital y utilidades que corresponda, conforme al último balance aprobado, en diez (10) cuotas trimestrales. — En caso de liquidación, ésta será realizada por los mismos Gerentes, con amplios poderes. — Séptimo: Ambos contratantes facultan a don Alberto M. Melo para gestionar la inscripción de este contrato, quien podrá presentar escritos, y realizar las diligencias necesarias. — En prueba de absoluta conformidad de partes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, estando el original extendido en los sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional cada uno, números ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y uno y ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y uno, y su duplicado en los sellos de igual valor números ciento diez y siete mil cuarenta, y ciento ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos. — E. L. y disposición — Vale. — Firmado: José Kanonich y Humberto F. Tognetta.

Buenos Aires, Noviembre 13|942. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 nov.-N.° 12398-v.1 dic.

«LA VALENCIANA»
DOMINGO ALONSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron: Don Domingo Alonso y Serrano, Don Ramiro López Ruiz, Don Laureano Marino Fernández, Don Adolfo López Ruiz, Don Luis Fernández García, Don Eduardo Nieto Rivera, los seis de nacionalidad española, Don Antonio José De Vita, Don Benjamín de la Cruz Castro, ambos argentinos, Don Sergio Pérez Martínez, y Don José González Bodelón, ambos españoles, siendo el primero de estado viudo, el último soltero y los demás casados, todos domiciliados en la calle Suipacha número ciento sesenta con excepción de los dos últimos que son vecinos de Rosario de Santa Fe, accidentalmente aquí, todos mayores de edad, a quienes doy fe, conozco y dijeron: Que para dedicarse al comercio de mercería y afines, vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con efecto retroactivo al día primero de Septiembre del corriente año, desde cuya fecha funciona de hecho, explotando las casas de comercio de la sociedad **«La Valenciana», Domingo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con capital de Doscientos un mil pesos moneda nacional, disuelta totalmente por escritura otorgada con esta misma fecha, ante mí, cuyo activo y pasivo comprendido su nombre y enseña comercial, marcas, contratos de locación y demás elementos integrantes de la llave comercial de sus casas de comercio, ha pasado a pertenecer íntegramente a esta sociedad en virtud de los aportes de los socios y por compra que en el mismo acto de la precitada escritura de disolución, hicieron los componentes de esta sociedad que se constituye; al efecto convienen: Primero: Queda constituída entre Don Domingo Alonso y Serrano, Don Ramiro López Ruiz, y Don Laureano Marino Fernández, como socios fundadores, y Don Sergio Pérez Martínez, Don Adolfo López Ruiz, Don Luis Fernández García, Don Antonio José De Vita, Don Eduardo Nieto Rivera, Don José González

Bodelón y Don Benjamín de la Cruz Castro, como nuevos socios una sociedad comercial que se denominará «La Valenciana», Domingo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional, tendrá su domicilio y administración principal en esta Capital y durará siete años a contarse desde el primero de Septiembre de este año, pudiendo disolverse antes por mayoría de votos de los socios fundadores, y tal disolución no se tendrá nunca por intempestiva. — Segundo: El capital es de Trescientos mil pesos moneda nacional en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas así: seiscientas cuotas por Don Domingo Alonso y Serrano, y seiscientas cuotas por Don Ramiro López Ruiz integradas con su parte de la sociedad disuelta al principio referida; setecientas ochenta cuotas por Don Laureano Marino Fernández, de las cuales seiscientas setenta integradas con su parte en la referida sociedad y ciento diez cuotas que aporta en dinero efectivo, ciento ochenta cuotas por Don Sergio Pérez Martínez, ciento ochenta cuotas por Don Adolfo López Ruiz; ciento cincuenta cuotas por Don Antonio José De Vita, ciento cincuenta cuotas por don Eduardo Nieto Rivera, ciento veinte cuotas por Don José González Bodelón; ciento veinte cuotas por Don Luis Fernández García: y ciento veinte cuotas por Don Benjamín de la Cruz Castro, todas ellas suscriptas e integradas en efectivo. — Tercero: La gerencia será ejercida por cada uno de los socios fundadores en forma individual y por los socios Sergio Pérez Martínez, José González Bodelón, Adolfo López Ruiz y Antonio José De Vita, actuando de a dos en forma conjunta. Los gerentes conjuntos no podrán suscribir letras o pagarés, endosarlos, aceptarlos ni darles aval. Se requerirá la firma de dos gerentes de los que actúan en forma individual para adquirir, gravar o disponer de inmuebles, fundos de comercio, patentes o marcas, y ceder o transferir derecho. — Nningún gerente como tal, ni todos juntos podrán suscribir documentos de favor, fianzas ni garantías a favor de terceros ni de socios. — Cualquiera de los gerentes conjuntos podrá ser removido por tres quintas partes de votos. — Cuarto: El socio Laureano Marino Fernández se obliga a dedicar toda su actividad a los negocios sociales y los nuevos socios se obligan a no ejercer comercio ni industria por cuenta propia ni ajena, a no desempeñar cargos directivos en sociedades o clubs, a no suscribir personalmente fianzas ni garantías y a dedicar toda su actividad a la explotación de los negocios sociales, prestando su trabajo personal para ello en la casa central o sucursal que la sociedad determinará y que podrá variar en cualquier momento. — Los socios Domingo Alonso y Serrano y Ramiro López Ruiz, no obligan su actividad sino en lo requerido para la gerencia, y quedan autorizados para ejercer cualquier otro ramo de comercio por cuenta propia o de sociedades en que tengan interés. — Quinto: Los socios percibirán mensualmente los siguientes sueldos: Don Domingo Alonso y Serrano, seiscientos pesos moneda nacional, Don Ramiro López Ruiz, seiscientos pesos moneda nacional, Don Laureano Marino Fernández, setecientos cincuenta pesos moneda nacional, Don Sergio Pérez Martínez, cuatrocientos cincuenta pesos, Don Adolfo López Ruiz cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, y la suma de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional, cada uno de los Señores Antonio José De Vita, Eduardo Nieto Rivera, José González Bodelón, Benjamín de la Cruz Castro, y Luis Fernández García. Sexto: Anualmente se hará balance amortizando el activo con sujeción a las normas del Impuesto a los Réditos. — Quedará aprobado con la firma de los socios que representen el sesenta y seis por ciento de votos. — Séptimo: Con las utilidades de cada año se cubrirán pérdidas de anteriores, la reserva legal, una anual del cinco por ciento cuyo destino resolverán los socios fundadores, y otra anual de monto equivalente al cinco por ciento de los sueldos pagados al personal durante el año. — De esta última reserva se irán abonando las indemnizaciones y cargas impuestas por leyes obreras y el remanente al final del ejercicio será destinado por mayoría de votos sea a integrar la del año siguiente, sea a gratificaciones al personal. — El resto de las utilidades será distribuída entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas capital. — Octavo: Serán necesarios el sesenta y seis por ciento de votos para autorizar la cesión de cuotas de un socio a otro socio, o a extraños. — Noveno: Falleciendo o incapacitándose legalmente cualquiera de los nuevos socios la sociedad se rescindirá parcialmente a su respecto. — Lo mismo podrán decidir los socios fundadores por mayoría si cualquier socio nuevo no cumpliese sus obligaciones o perjudicase la armonía o el buen nombre social con sus actos dentro o fuera de la sociedad. — Nunca se dará balance por causa de estas rescisiones parciales, y el socio saliente o sus herederos percibirán su haber conforme al último balance aprobado, y desde éste hasta la rescisión una mensualidad igual al sueldo, a título y en lugar de utilidades. — Si las rescisiones por cualquier motivo que fueren, tuvieran lugar antes de efectuado el balance del primer ejercicio anual, el socio saliente, sus herederos o representantes, recibirán el capital aportado y además una suma equivalente al seis por ciento anual sobre dicho capital, no teniendo derecho a otra indemnización ni a exigir la formación de balance alguno. — Décimo: Falleciendo o incapacitándose legalmente un socio fundador, su representante o el que todos sus herederos deberán designar por acto público, no tendrán los derechos de gerencia, ni sueldo, pero sí los de inspección y sólo la mitad de las utilidades correspondientes a sus cuotas, correspondiendo la otra mitad a los demás socios en proporción a sus cuotas y el de optar por el retiro de la sociedad en cuyo caso el haber del socio saliente, se abonará en cinco cuotas anuales contadas desde el fallecimiento o incapacidad, conforme al último balance, más mil pesos mensuales a título y en lugar de utilidades desde dicho último balance hasta el fallecimiento o incapacidad, y desde este último hasta que sea totalmente pago, recibirá cada mes el interés del seis por ciento anual, sobre su haber impago. — Décimo Primero: Un interés recíproco del seis por ciento regirá las cuentas particulares de los socios, y las de capital no integrado. — Décimo Segundo: Podrán abrirse cuentas corrientes a particulares a un interés recíproco de hasta siete por ciento anual. — Décimo Tercero: Toda diferencia de los socios entre sí o con la sociedad durante su existencia, su liquidación o partición o sobre este contrato será resuelta por los Tribunales del fuero ordinario de la Capital Federal, con audiencia de cada uno de los socios, a cuyo efecto constituyen domicilio legal en el que la sociedad tenga en esta Ciudad. — Esta cláusula obligará a los sucesores universales o particulares de los socios. — Bajo las bases expresadas dejan formalizada la sociedad, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron siendo testigos Don Arturo Varanzuela y Don Santiago J. Ilundain, vecinos y mayores, doy fe. — Dgo. Alonso. — Ramiro López Ruiz. — L. Marino Fernández. — Sergio Pérez Martínez. — Adolfo López Ruiz. — Antonio José De Vita. — Eduardo Nieto Rivera, — José González Bodelón. — Benjamín de la Cruz de Castro. — L. Fernández García. — Arturo Varanzuela. Sgo. J. Ilundain. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Enrico. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que bajo el número doscientos cincuenta y uno se halla extendida al folio trescientos cuarenta y nueve vuelto del Registro número noventa y siete a mi cargo. — Para la Sociedad «La Valenciana», Domingo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que llevan la siguiente numeración: un millón sesenta y un mil, ochocientos noventa y uno, un millón sesenta y un mil, ochocientos noventa y dos, un millón sesenta y un mil ochocientos noventa y tres, y un millón sesenta y un mil, ochocientos noventa y cuatro, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y dos. — Arnaldo Enrico. — Hay una estampilla y un sello. — Dchos. cuatro pesos noventa y seis cts. m|nal.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1942. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 nov.-N.° 12387-v.1 dic.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942 a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie "F" v$n. 1.882.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

Se hace saber a los interesados que el día 4 de Diciembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1942, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. 4 o|o. 1936 v$n. 621.700,00.
C. A. I. 4 o|o. 1938 v$n. 585.900,00.
C. A. I. 4 o|o. 1939-49 v$n. 1.185.400,00.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas deberá realizarse a partir del 15 de Diciembre próximo hasta el 14 de Enero de 1943.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1942.

e.20 nov.-N.° . . . -v.4 dic.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA

Belgrano 327 - Buenos Aires.

Se avisa a los señores tenedores de acciones que el dividendo adicional aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 25 de noviembre de 1942, se abonará a partir del 30 de noviembre de 1942 hasta el 10 de diciembre de 1942, cualquier día hábil de 9 a 11 y de 14 a 16 horas, en la Caja de la Sociedad, calle Belgrano número 327, Buenos Aires, contra presentación de las acciones. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1942.

e.26 nov.-N.° 12371-v.28 nov.

Se avisa que queda disuelta la sociedad "López Vargas & Marti Reta", que se dedica a la explotación de la carnicería "La Granja" en Cipolletti (Río Negro). — Reclamaciones al liquidador. David Vapñarsky, Contador Público Nacional. — General Roca (Río Negro).

e.26 nov.-N.° 12396-v.1.° dic.

COMPAÑIA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	„	„	228.001	229.000	-	„	99.229
1.000	„	„	229.001	230.000	-	„	00.230
100	„	„	1.444.701	1.444.800	-	„	4.841
100	„	„	1.444.801	1.444.900	-	„	4.842
100	„	„	1.444.901	1.445.000	-	„	4.843
100	„	„	1.445.001	1.445.100	-	„	4.844
100	„	„	1.445.101	1.445.200	-	„	4.845
100	„	„	1.445.201	1.445.300	-	„	4.846
100	„	„	1.445.301	1.445.400	-	„	4.847
100	„	„	1.445.401	1.445.500	-	„	4.848
100	„	„	1.445.501	1.445.600	-	„	4.849
100	„	„	1.445.601	1.445.700	-	„	4.850
100	„	„	1.445.701	1.445.800	-	„	4.851
100	„	„	1.445.801	1.445.900	-	„	4.852
100	„	„	1.445.901	1.446.000	-	„	4.853
100	„	„	1.446.001	1.446.100	-	„	4.854
100	„	„	1.446.101	1.446.200	-	„	4.855
100	„	„	1.446.201	1.446.300	-	„	4.856
100	„	„	1.446.301	1.446.400	-	„	4.857
100	„	„	1.446.401	1.446.500	-	„	4.858
100	„	„	1.446.501	1.446.600	-	„	4.859
100	„	„	1.446.601	1.446.700	-	„	4.860
100	„	„	1.446.701	1.446.800	-	„	4.861
100	„	„	1.446.801	1.446.900	-	„	4.862
100	„	„	1.446.901	1.447.000	-	„	4.863
100	„	„	1.447.001	1.447.100	-	„	4.864
25	„	„	1.460.801	1.460.825	-	„	5.188
25	„	„	1.460.826	1.460.850	-	„	5.189
25	„	„	1.460.851	1.460.875	-	„	5.190
25	„	„	1.460.876	1.460.900	-	„	5.191
1.000	„	„	844.001	845.000	-	„	845
1.000	„	„	845.001	846.000	-	„	846
1.000	„	„	969.901	970.900	-	„	09.744
1.000	„	„	1.520.051	1.521.050	-		09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.19 dic.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo, y Trujillo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas La Intermediaria, vendo al señor Manuel Varela Osorio domiciliado en Rivadavia 2362, la parte mitad que me corresponde en el negocio de panadería mecánica sito en la calle **Chilabert número 6624 y anexo Chilabert núm.ro 6987.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: José Ramón Domínguez, Chilabert 6624. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1942.

e.26 nov.-N.° 12402-v.1 dic.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo al señor Pedro Salaris, domiciliado en Rivadavia 2362, mi negocio de panadería mecánica sito en la calle **San Eduardo números 3325|27.** — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. Vendedor: Ramón Rodríguez Grande, San Eduardo 3325|27. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942.

e.26 nov.-N.° 12401-v.1 dic.

Raúl Torres, martillero público, Maipú 39, con su intervención Carmen Gonzales, vende a María Muller de Kolibacz, la pensión calle **Córdoba 487** piso 3, Dpto. F. Domicilio de las partes en nuestra oficina.

e.26 nov.-N.° 12397-v.1 dic.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: — El primero de Diciembre 14 horas rematarán librería sita calle **Timoteo Gordillo número 50** o|Sr. Pedro Garabelli. — Reclamos n|.oficinas.

e.26 nov.-N.° 12392-v.1 dic.

Adolfo Cedeiro (hijo), vende a José María Sívori la mitad que le corresponde en el negocio "Cine Perla", calle **Independencia 1848**, ambos allí domiciliados. — Reclamos: Escribano Miguel Girón. — Corrientes 1447.

e.26 nov.-N.° 12391-v.1 dic.

Kanazo Nishinakamazu, avisa que vende a Kisei, Maejo Kama su negocio de tintorería, sito calle **Belgrano N.° 3418**, domicilio de los contratantes. — Reclamaciones en el mismo.

e.26 nov.-N.° 12390-v.1 dic.

Al comercio. Avisa: Adela Zir, ha vendido su negocio de farmacia ubicado **Asamblea 301**, a Berta Steinberg, reclamos ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 nov.-N.° 12388-v.1 dic.

Al comercio. Avisa: Naum Bulstein, ha vendido su negocio de farmacia, ubicado **Beruti 3100**, a Adela Zir, reclamos ley, en el mismo negocio donde constituyen domicilio las partes.

e.26 nov.-N.° 12389-v.1 dic.

La señora Erna Straus de Neumann, transfiere el activo y pasivo del negocio de compra-venta de toda clase metales, importación y exportación e insdustrialización de los mismos, sito en la calle **Thames 1343|45**, a la "Metalífera Máximo Neumann, Soc. de Resp. Ltda.". Domicilio de las partes y reclamos, Thames 1343|45.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1942.

e.26 nov.-N.° 12386-v.1 dic.

Chasia Gersman de Ajzensztadt, vende su negocio de almacén, sito **Vera 1200**, a Ide León Pidhovitz Harmolín. Domicilio de las partes Vera 1200. Reclamos: Mario Repún, Cangallo 2324.

e.26 nov.-N.° 12385-v.1 dic.

Juan Bautista Derra vende su negocio de imprenta, sito **Loreto 3667**, a don Jacobo Salomón. — Domicilio de las partes Loreto 3667. — Reclamos Mario Repún, Cangallo 2324.

e.26 nov.-N.° 12383-v.1 dic.

Héctor R. Tardiani, escribano de Q. Quemú, Pampa Central, avisa que con su intervención, Atilano Cobreros, domiciliado en Q. Quemú, vende a Adolfo Herrero León y Guillermo Monserrat, su negocio de panadería, sito en **Q. Quemú.** — Reclamaciones por el término legal al escribano actuante.

e.26 nov.-N.° 12382-v.1 dic.

Avísase: Ismael Pascual Morán vende libre gravámenes a su condómino Julio Morán, la parte que le corresponde del negocio hotel restaurant, **General Hornos 182|84**, domicilio contratantes. — Reclamaciones Centro Comercial Solís 458.

e.26 nov.-N.° 12367-v.1 dic.

Avísase: José González vende libre gravámenes a su condómino, Jesús Blanco, la parte que le corresponde del negocio lunch, cervecería, **Monroe 2378|82**, domicilio contratantes. — Reclamaciones al Centro Comercial Solís 458.

e.26 nov.-N.° 12368-v.1 dic.

Zenpo Heshiki, vende a Yojiro Matsui, su negocio de tintorería calle **Luis Sáenz Peña 1280**, domicilio de las partes. — Reclamos Ley 11.867 en el mismo.

e.26 nov.-N.° 12.365-v.1 dic.

Comunico que por escribanía a mi cargo, la "Finaco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña N.° 1862, vende a Héctor José Luis Lauría, domiciliado en la calle Uruguay N.° 1092, el negocio de lechería instalado en la calle **Uruguay número 1090**, según boleto de 13 de septiembre de 1937. — Reclamos: mi escribanía: Avenida de Mayo N.° 760, escribano Germán A. Tirigall.

e.26 nov.-N.° 12362-v.1 dic.

Se avisa que Arturo Anganuzzi transfiere a la sociedad "Anganuzzi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el corralón de maderas y aserradero de la calle **Bartolomé Mitre 4056|62**, domicilio de las partes, por ante el escribano doctor Fernando Bea de Bmé. Mitre 720, donde se atienden reclamos por término de ley.

e.26 nov.-N.° 12361-v.1 dic.

M. Fernández, martillero público, E. Ríos 730 avisa: Norberto González vende de Agustín Ramón González su despacho comestibles, despacho vinos y cervezas **Almafuerte 495**, sus domicilios haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — Reclamos ley.

e.26 nov.-N.° 12360-v.1 dic.

Avisan: Barba y Fernández, balanceadores y martilleros públicos, Rincón 50, (47-5096), José Pombo vende a Andrés Bo, el cafe, bar y billares, **Chile 901** esquina Tacuarí, (Capital), sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.26 nov.-N.° 12359-v.1 dic.

Delia M. Barragán de Lanza, vende a Elena Lavorchuk su negocio "Farmacia Italiana Progreso", calle **Pedro Echagüe 2401**, reclamaciones término ley en el domicilio indicado, donde lo constituyen ambos. — Buenos Aires, 26 Noviembre 1942.

e.26 nov.-N.° 12358-v.1 dic.

Al comercio. Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura y venta de helados, establecido en esta Capital, calle **Bebedero 2688.** — Interpónganse reclamaciones en término de ley en oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Manuel Fouce, Bebedero 2688. — Comprador, Juan Falcone, Bartolomé Mitre 2258.

e.26 nov.-N.° 12357-v.1 dic.

Cataldo Turzo vende a Manuel García Rosendo su negocio de restaurant sito en **Adolfo Berro número 3484.** — Reclamaciones de ley; Av. Pte. R. S. Peña 1119, esc. 206, domicilio de las partes.

e.26 nov.-N.° 12400-v.1 dic.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Luis García vende despacho pan y facturas, situado **Bernardo de Irigoyen 1255**, su domicilio, a Luciano Silva. Reclamos mis oficinas, domicilio comprador.

e.26 nov.-N.° 12404-v.1 dic.

Juan José Bruzzone domiciliado en la Av. Ingeniero Huergo N.° 1191, 3er, piso R., vende a don José Esmoris y a don Agustín Coca, domiciliados en la calle Victoria N.° 1166 el negocio de peluquería denominado "Victoria", sito en la calle **Victoria número 888.** — Reclamaciones de ley: Escribano Jorge F. Repetto, calle Reconquista N.° 165. — Bs. Aires, Noviembre 24 de 1942.

e.26 nov.-N.° 12378-v.1 dic.

Se comunica que de acuerdo a la Ley N.° 11.867 los señores Digiorgi, Zambelli y Brena, dueños del comercio de restaurant sito en la calle **Necochea número 1202**, venden el mismo al señor Manuel Rodríguez, con intervención del martillero público Edmundo J. Ramos, con oficinas en Avenida de Mayo 1370, 3 piso, Escr. 3. — Reclamaciones por el término de ley en las mismas oficinas. — Donde constituyen domicilio las partes.

e.26 nov.-N.° 12407-v.1 dic.

(1) Aviso: Pablo Garzonio, vende negocio despacho de pan y factura, sito **Juramento 2634**, a señora Zaira Guano de Laurini. — Reclamos de ley **dom.** ambas partes, Cangallo 2105, Demach y Cía.,

e.26 nov.-N.° 12.331-v.1 dic.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

NUEVAS CONVOCATORIAS

PLANTADORA DE MISIONES S. A. Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15.° de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 16 de diciembre próximo, a las 11 horas en el Edificio Tornquist, calle Bmé. Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre del cte. año.

2.° Elección de directores.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración prevista en el Art. 13.° de los Estatutos.

5.° Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.26 nov.-N.° 12.375-v.14 dic.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Trigésima Quinta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1942, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años; elección de dos directores suplentes por un año; y elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1942-1943.

3.° Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del país, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, Cap. Federal, con tres días de anticipación. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942. — El Directorio.

e.26 nov.-N.° 12.370-v.14 dic.

CLINICA MARINI

CONVOCATORIA

En virtud de lo que establece el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 17 de diciembre de 1942, a las 19 horas,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de dos directores titulares y un director suplente, que terminarán su mandato en el año 1944, en reemplazo de los Dres. Marcelo Gamboa, Enrique Thwaites Lastra, Luis E. Pagliere y Miguel Mordeglia, que terminan su mandato de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de dos señores accionistas, para que en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Nota: Artículo 24: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea.

A los propietarios de acciones nominativas preferidas, no endosables que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la Asamblea por falta de boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas, según estos Estatutos.—Buenos Aires, 26 de noviembre de 1942. — Dr. Miguel Angel Marini, presidente.

e.26 nov.-N.° 12.366-v.14 dic.

NORDISKA KOMPANIET, S. A.

Florida 999 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet, S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de diciembre 1942, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1942.
2.° Distribución de utilidades y transferencias de reservas.
3.° Determinación del número de directores titulares y suplentes, elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4.° Remuneración del directorio y síndico.
5.° Constitución de una asesoría artística y comercial.
6.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación. — El Directorio.

e.26 nov.-N.° 12.379-v.14 dic.

NIDERA ARGENTINA S. A. DE EXPORTACION DE CEREALES

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 18 de diciembre 1942, a las 14 horas, en Corrientes N.° 222, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Distribuir utilidades.
3.° Elegir directores y síndicos.
4.° Considerar acta del directorio de fecha 28 de marzo de 1942.
5.° Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.26 nov.-N.° 12.380-v.14 dic.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA DE VILLA DEL PARQUE

CONVOCATORIA

De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Art. N.° 50 de los estatutos la comisión directiva del Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que se realizará en su sede social, calle Tinogasta 3455, el día 6 de diciembre de 1942, a las 9 y 30 horas, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del proyecto de la comisión directiva para invertir hasta la suma de m$n. 30.000 (treinta mil pesos), en la construcción de una cancha de pelota, cerrada.
2.° Designación de tres socios presentes para firmar el acta de esta Asamblea. — Miguel Di Rocco, presidente. — Carlos A. Pedemonte, secretario general.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que el artículo 52 de los estatutos dispone que las Asambleas se efectuarán a la primera citación —que será la única—, media hora después de la fijada por la convocatoria y con la cantidad de socios vitalicios y activos que estuvieren presentes, debiendo tener estos últimos, como mínimo, un año de antigüedad.

e.26 nov.-N.° 12.384-v.26 nov.

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de la Editorial Atlántida S. A., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Azopardo N.° 579, el 17 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social vencido el 30 de septiembre ppdo.
2.° Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio, conforme al artículo 25 de los estatutos, elección de los mismos por tres años y designación eventual de los que se aumente en su caso. Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año. Todo por terminación de mandato de los actuales que son reelegibles.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1942. — Por el Directorio de la Editorial Atlántida S. A.: Aníbal Vigil, vicepresidente.

e.26 nov.-N.° 12.394-v.14 dic.

C. E. P. A.

COMPAÑIA ESTERILIZADORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 17 de Diciembre, a las 19 horas, en Sarmiento 1513, para tratar,

1.° Elección de Directores y síndicos por renuncia.

2.° Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

e.26 nov.-N.° 12403-v.14 dic.

S. A. STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para 14 de Diciembre de 1942, a las 17 horas, en el local social, Victoria N.° 1264, 3.° B, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico.
2.° Remuneración de los Directores y síndicos.
3.° Nombramiento de la totalidad del Directorio por cesación de mandatos y duración de los mismos, teniéndose presente lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos.
4.° Designación del síndico y síndico suplente.
5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en Bancos de esta plaza en la Sede Social, hasta 3 días antes de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

e.26 nov.-N.° 12405-v.14 dic.

Convocatoria Rectificada

CREFIN, S. A.

Créditos y Financiaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 12 de los Estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 3 de diciembre 1942, a las 17 horas en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 311, Escr. 503, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor síndico.
2.° Designación de nuevos Directores en reemplazo de los señores Teodoro Becú, Mariano López Goitía y Alejandro H. Leloir, que terminan su mandato.
3.° Designación de síndico de la Sociedad.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.13 nov.-N.° 11851-v.30 nov.

SECCION BALANCES

1321

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Sociedad Anónima

A. Roque Sáenz Peña 680 - Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fechas 28 de Julio de 1910, 30 de Diciembre de 1912, 26 de Abril de 1927, 11 de Diciembre de 1933 y 14 de Marzo de 1935.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1.° de Octubre de 1910, 14 de Marzo de 1913, 17 de Agosto de 1927, 16 de Marzo de 1934 y 6 de Mayo de 1935.

CAPITAL:

Autorizado	o$s.	2.000.000.—
Suscripto	”	1.555.000.—
Realizado	”	1.555.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1941

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1942.

ACTIVO		o$s.	Parciales o$s.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:				
Inmuebles		1.800.055.47		
Maquinarias:				
Usinas térmicas	o$s. 1.179.089.52			
Usina hidro-eléctrica, incluyendo costo de auto-vía usado en trabajos de inspección	” 367.162.20	1.546.251.72		
Redes		3.337.874.79		
Muebles y Enseres	” 47.652.72			
Amortizaciones (m$n. 22.030.77)	” 9.693.54	37.959.18		
Utiles, Herramientas y Equipos de Transporte	” 83.673.50			
Amortizaciones (m$n. 34.770.87)	” 15.299.18	68.374.32		
Trabajos en curso de ejecución		59.896.94	6.850.412.42	
II. Activo circulante:		m$n.		
Almacenes		740.415.27		
Menos: Provisión para mermas		13.699.16		726.716.11
III. Activo disponible:				
Caja		10.579.34		
Bancos		54.734.46		65.313.80
IV. Activo exigible:				
Deudores en Cuenta Corriente		73.721.89		
Consumidores:				
Particulares	m$n. 99.283.47			
Gobierno	” 184.074.64			
Municipalidad	” 3.269.527.69	3.552.885.80		
Obligaciones a Cobrar		66.488.52		
Pagos de multa bajo protesto y otros		298.787.36		
		3.991.883.57		
Menos: Provisión para créditos morosos		1.144.158.86		2.847.724.71
V. Activo transitorio:				
Seguros y otros activos no vencidos				163.400.20
		o$s.		
VI. Activo nominal:				
Concesiones	o$s. 235.799.93			
Amortizado año 1941 (m$n. 14.886.36)	” 6.549.99	229.249.94		
Gastos de organización	2.620.52			
Amortizado año 1941 m$n. 5.955.71)	” 2.620.52		229.249.94	
			7.079.662.36	3.803.154.82

ACTIVO	Parciales m$n.	Parciales o$s.	Totales por capítulos m$n.
Cuentas de orden:			
Conversión			12.556.050.81
Depósitos de Acciones en garantía (del Directorio)		50.000.—	
Cupones de Debentures no presentados al cobro	5.612.73		
Intereses no realizados	1.365.037.93		
Facturas recibidas al cobro por cuenta de terceros y varias cuentas	5.506.04		1.376.156.70
		7.129.662.36	17.735.362.33
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital Suscripto y Realizado —15.550 Acciones de o$s. 100— cada una		1.555.000.—	
Reserva Legal	40.636.77		
Fondo de renovaciones sobre inmuebles, maquinarias y redes .. m$n. 1.783.899.39			
Destinado año 1941 .. 100.000.—	1.883.899.39		1.924.536.16
II. — Pasivo Exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			11.573.778.75
III — Pasivo Transitorio:			
Acumulación de intereses y de otros pasivos			1.587.519.07
Ganancias:			
Utilidad al 31 de diciembre de 1940 m$n. 756.049.91			
Menos: Destinado ejercicio 1940, para fondo de reserva legal 5.721.30	750.328.61		
Utilidad del Ejercicio actual	523.043.04		
Total Utilidad disponible			1.273.371.65
		1.555.000.—	16.359.205.63
		5.524.662.36	
Cuentas de Orden:			
Conversión			
Depositantes de Acciones en garantía (los Directores)		50.000.—	
Debenturistas por cupones no presentados al cobro	5.612.73		
Intereses en suspenso	1.365.037.93		
Terceros por facturas al cobro y varias cuentas	5.506.04		1.376.156.70
		7.129.662.36	17.735.362.33

Ernesto Lix Klett, presidente. — Julio A. Rey, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"
Correspondiente al Balance General al 31 de Diciembre de 1941.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Abril 1942.

DEBE	m$n.	m$n.
Fondo de renovaciones		100.000.—
Amortización de muebles y enseres: Acumulado año 1941		5.071.37
Amortización de útiles, herramientas y equipos de transporte: Acumulado año 1941		15.726.96
Amortización de concesiones		14.886.36
Amortización de gastos de organización		5.955.71
Gastos de explotación, administración y varios		1.421.656.26
Intereses deudores		675.263.28
Impuestos y patentes		85.005.45
Utilidad: Saldo del ejercicio anterior	750.328.61	
Utilidad del ejercicio actual	523.043.04	
Total utilidad disponible		1.273.371.65
		3.596.937.04
HABER		
Utilidad al 31 de diciembre de 1940	756.049.91	
Menos: Destinado ejercicio 1940 para Fondo de Reserva Legal	5.721.30	
		750.328.61
Saldo del ejercicio anterior		
Ingresos de explotación y varios		2.839.282.98
Intereses acreedores, incluyendo m$n. 1.814.56 de intereses durante construcción cargados al activo fijo		7.325.45
		3.596.937.04

Ernesto Lix Klett, presidente. — Julio A. Rey, director. — Eduardo C. Richardson, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1942.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección Generad de Justicia.**
e.26 nov.-N.° . . .v.26 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elisa Silberblat de Swarinsky vende a Gerónimo Peire, su negocio carnicería calle **Aizpurúa 2801|05**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones Junín 364.
e.25 nov.-N.° 12295-v.30 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jacinto Matto vende a Juan Taverna, su negocio de carnicería calle **Pueyrredón 1975**, domicilio de los contratantes y reclamaciones, Junín 364.
e.25 nov.-N.° 12297-v.30 nov.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Moreno 1836, comunican: el 30 a las 14, rematarán despensa, **Guatemala 4999**, orden Rito Ramos, domiciliado en el mismo. — Reclamos nuestras oficinas.
e.25 nov.-N.° 12.311-v.30 nov.

Francisco S. Tepedino D'Elía, Escribano, domiciliado en Diagonal Norte 933, avisa que, con su intermedio, Arminda Goncálvez Díaz de Ambrúster, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 4928, vende a Pío Eleodoro Berra, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 4928, el negocio de farmacia y anexo, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 4928. —Reclamos en término legal al escribano autorizante.
e.25 nov.-N.° 12.305-v.30 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Emilio Pousadela y José Manuel Fernández, venden a Andrés Rodríguez, el café y bar, "9 de Julio", calle **Cerrito N.° 386, Capital**, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1942.
e.25 nov.-N.° 12.323-v.30 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Daniel Cabakian, vende a Carmelo José Rizzo, su negocio de carnicería, calle **Venezuela 2471**. — Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.25 nov.-N.° 12.296-v.30 nov.

Se hace saber al comercio, que el señor César V. Gentile vende libre de pasivo a Nessim Ventura, la parte mitad de su negocio de artículos dentales (Ideal Dental) sito en la calle **Rivadavia 1255** y don Nessim Ventura vende a don César V. Gentile, la parte mitad, libre de pasivo, de su negocio de aleaciones de metales preciosos para el ramo dental "Aimo", sito en la calle **Uruguay N.° 80**. — Ambas transferencias se hacen a efecto de la formación de una Sociedad de Resp. Limitada. — Para reclamaciones término de ley, constituyen domicilio: Uruguay 80, ambas partes.
e.25 nov.N.° 12.304-v.30 nov.

Avisa al comercio el señor Juan José Abalo, que vende al señor Axel Delfino, su negocio bar "Ocean", **Lavalle 940**, constituyendo domicilio ambas partes en Reconquista 336, 4.° piso, escritorio 48, reclamos de ley.
e.23 nov.-N.° 12.243-v.27 nov.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende negocio de despacho de pan y factura, establecido calle **Ballivián número 2295|99**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, sitas Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Irene Erramouspe de Lizaso. — Ballivián 2295. — Comprador: Julián Díaz, Bartolomé Mitre 2258.
e.25 nov.-N.° 12343-v.30 nov.

Juan Berto y Horacio Tripicchio venden a José F. Sardi su negocio de fiambrería situado en la calle **Rivadavia número 4437**, domicilio de los contratantes — Reclamos de ley a Luis M. Marchetti, Avellaneda 4575.
e.25 nov.-N.° 12346-v.30 nov.

José Palán, Alsina 1226, U. T. 38-3313, avisa que Alfredo Maguido vende su restaurant parrilla calle **San Juan 3308**, a Carlos Guillán para reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.25 nov.-N.° 12351-v.30 nov.

Avisan: Guillermo Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Manuel Cambeses vende a Pascual Manríquez, quesería, fiambrería y mantequería, calle **Bernardo de Irigoyen 785**, domicilio contratantes. — Reclamos ley. — Bs. As., 25-11-42.
e.25 nov.-N.° 12.330-v.30 nov.

Don Julio Ramírez Fernández, domiciliado en Corrientes 1543 vende a don Herich y Lyon, domiciliado en Independencia 3001, su negocio de restaurant, ubicado en la calle **Corrientes 1543**.
e.25 nov.-N.° 12.326-v.30 nov.

Patricio Giles, martillero público, oficinas Pueyrredón 318, avisa: Rematará casa de modas y confecciones, calle **Córdoba 5600**, el día 30 del corriente, a las 14 horas, reclamos de ley, mis oficinas, orden Sara Litvinof.
e.25 nov.-N.° 12.325-v.30 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Joaquín Da Costa, vende a Guillermo González, el almacén de comestibles y líquidos, calle **Garay N.° 1752 esq. Mompox**, Capital, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Bs. Aires, Noviembre 25 de 1942.
e.25 nov.-N.° 12.324-v.30 nov.

M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Río Bamba 390, avisa: Carmelo Sánchez, ha firmado promesa de venta de su parte en el negocio de almacén y bebidas calle **Belgrano 703|13**, donde las partes se domicilian, a Florencio Fernández y Julio Ixtaina, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad "F. Fernández y Cía."
e.25 nov.-N.° 12.307-v.30 nov.

(1) José Lagüela, ofic. Pozos 467, con mi intervención Manuel Alen vende su despacho de pan, facturas, **Alvarez N.° 813**, a María E. de Suárez, reclamos de ley mis oficinas Pozos 467, domicilio **contratantes**.
e.24 nov.-N.° 12.168-v.28 nov.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.